

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires**  
LA PROVINCIA

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS  
**Decretos**

## Decretos

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 1.552

La Plata, 9 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21700-2878/10 por el que se propicia la modificación del Decreto N° 532/09 reglamentario de la Ley N° 13.927, la Ley N° 14.051 y su Decreto Reglamentario N° 2.590/09, el Decreto N° 1.625/09, y las Leyes N° 13.975, N° 14.062 y N° 14.131, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.927, la Provincia de Buenos Aires adhirió a las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363, regulatorias en materia de seguridad vial, siendo posteriormente reglamentada por Decreto N° 532/09;

Que con el dictado de la Ley N° 13.975 se escindió el ex Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, incorporándose el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros con competencia en la materia;

Que por Decreto N° 1.625/09, ratificado por Ley N° 14.062, se transfirió a la órbita del Ministerio de Desarrollo Social la Subsecretaría de Atención a las Adicciones;

Que con posterioridad y a través de la Ley N° 14.131 se unificaron las Carteras de Justicia y de Seguridad, creándose el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el Decreto N° 2.590/09, reglamentario de la Ley N° 14.051, dispuso que la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, entre otras autoridades, tendrá atribuciones para realizar controles sistemáticos de alcoholemia;

Que consecuentemente resulta necesario adecuar la normativa reglamentaria a las estructuras ministeriales vigentes;

Que en ese sentido corresponde establecer la integración del Directorio del Consejo Provincial de Seguridad Vial (CO.PRO.SE.VI.), manteniéndose inalterado el número de integrantes establecidos por ley;

Que también es necesario ajustar a la realidad la disposición contenida en el artículo 9° del Anexo III del Decreto N° 532/09;

Que de ello deviene la necesidad de regular la situación de aquellos establecimientos que expenden bebidas alcohólicas y que se encuentran en zonas urbanas con acceso directo desde caminos, rutas, semiautopistas o autopistas;

Que ha tomado intervención y expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Modificar el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 532/09, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2° - El Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros concertará y coordinará con las demás jurisdicciones las medidas tendientes al efectivo cumplimiento del presente régimen.

Será Autoridad de Aplicación de los Convenios de Colaboración suscriptos por el Poder Ejecutivo celebrados con los Organismos Nacionales con competencia en la materia.

Los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros y cargas, estarán regidos por las disposiciones de la Ley N° 13.927 y la presente reglamentación, además de las que correspondan en virtud de Leyes, ordenanzas o reglamentos especiales para los permisos y/o licencias acordadas por las Autoridades competentes.

La Dirección Provincial del Transporte en el marco de su competencia se encuentra facultada para realizar controles de alcoholemia en aquellos servicios de autotransporte público de pasajeros y cargas sujetos a su jurisdicción, sin perjuicio de las competencias asignadas al Ministerio de Desarrollo Social.

La Dirección Provincial del Transporte podrá solicitar la colaboración de la Policía de la Provincia a los efectos de realizar operativos de control y fiscalización de autotransporte de pasajeros y cargas. De igual modo podrá hacerlo la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires en el marco de su competencia.

El Ministerio de Desarrollo Social por intermedio de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, podrá intervenir en los casos de control de conducción bajo los efectos de alcoholemia y/o estupefacientes.

ARTÍCULO 2° - Modificar el artículo 39 del Anexo I del Decreto N° 532/09 el cual queda redactado de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 39: CONTROL PREVENTIVO.** En los controles preventivos masivos para la determinación de intoxicación alcohólica por superar la graduación establecida en el inciso a) del artículo 48 de la Ley N° 24.449, o por el uso de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y/u otras sustancias análogas que determine el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, deberá procederse del siguiente modo:

1. La autoridad de control competente requerirá de los conductores de vehículos a motor y bicicletas su voluntario sometimiento a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones.

La negativa a ello constituye falta y presunción en su contra de encontrarse incurso en la prohibición establecida en el artículo 48 inciso a) de la Ley N° 24.449 y, en tal caso, si la intoxicación alcohólica resulta ser manifiesta y evidente deberá, además, proceder conforme lo determinado en el presente.

2. Practicar dichas pruebas mediante alcoholímetros, test de exhalación u otros mecanismos de control que se ajusten a uno de los métodos aprobados por la autoridad sanitaria competente.

3. Ante el resultado positivo, además de las sanciones previstas para el inciso m) del artículo 77 y el artículo 86 de la Ley N° 24.449, se requerirá la intervención de la autoridad sanitaria pertinente de cada jurisdicción para su debida atención médica, pudiendo secuestrarse el vehículo, al que deberá ubicarse en un sitio seguro conforme la modalidad que establezca la autoridad jurisdiccional competente y lo previsto en el presente Decreto.

4. El resultado de estas mediciones deberá asentarse en un formulario que deberá ser anexado al acta de infracción, conteniendo la siguiente información:

- Mención e identificación en ambos documentos de aquellos datos que permitan identificar al alcoholímetro o medio de comprobación utilizado, tipo y resultado de la prueba de contraste realizada en su caso;

- Otras circunstancias del conductor, además de las consignadas en el acta y cualquier otro dato relativo a la comprobación de la falta;

- Firmas de la autoridad de comprobación interviniente y del conductor si se aviniere a ello, si no lo hiciera se dejará constancia, pudiendo firmar testigos.

5. El Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, para la detección de las demás sustancias a que se refiere el apartado primero del presente artículo, establecerán los métodos pertinentes para su comprobación, siendo la negativa causal de presunción en su contra de encontrarse incurso en la prohibición establecida en el artículo 48 inciso a) de la Ley N° 24.449.

6. En caso de siniestro vial, la autoridad interviniente deberá tomar todas las pruebas necesarias para determinar la existencia de alcohol en sangre de los intervinientes u otras sustancias no autorizadas, pudiendo efectuar para ello, exámenes de sangre y/u orina y cualquier otro que determine la autoridad sanitaria competente. Las pruebas necesarias para comprobación accidentalológica se efectuarán en forma inmediata de ocurrido el hecho conforme lo establecido en los puntos precedentes. Los resultados de las pruebas realizadas deberán ser remitidos dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes al siniestro, al juez competente y a la autoridad administrativa de juzgamiento para la aplicación de la sanción legal que correspondiere.

En los casos de transporte de pasajeros y carga, los controles preventivos masivos para determinación de intoxicación alcohólica por superar la graduación establecida en el inciso a) del artículo 48 de la Ley N° 24.449, y/o por el uso de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y/u otras sustancias análogas que determine la Autoridad competente, la Dirección Provincial del Transporte deberá proceder del siguiente modo:

1. La autoridad de control requerirá de los conductores de vehículos su voluntario sometimiento a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones.

La negativa a ello constituye falta y presunción en su contra de encontrarse incurso en la prohibición establecida en el artículo 48 inciso a) de la Ley N° 24.449 y, en tal caso, si la intoxicación alcohólica resulta ser manifiesta y evidente deberá, además, proceder conforme lo determinado en el presente.

2. Practicar dichas pruebas mediante alcoholímetros u otros mecanismos de control homologados por la Autoridad competente en la materia en la Provincia de Buenos Aires.

3. Ante el resultado positivo, se labrará el Acta de Infracción correspondiente. Se deberá girar copia de lo actuado al Registro Único de Infractores de la Provincia de Buenos Aires para su conocimiento.

**ARTÍCULO 3° -** Modificar el artículo 5° del Título II del Anexo II del Decreto N° 532/09, el cual queda redactado de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 5°:** El Directorio estará integrado por el Coordinador Ejecutivo y diez (10) vocales que deberán contar con rango no inferior a Director Provincial o funcionario con competencia en la materia de las siguientes jurisdicciones:

- 1) Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
- 2) Ministerio de Infraestructura.
- 3) Ministerio de Justicia y Seguridad.
- 4) Ministerio de Trabajo.
- 5) Ministerio de Salud.
- 6) Ministerio de Desarrollo Social
- 7) Dirección General de Cultura y Educación.
- 8) Secretaría de Derechos Humanos.
- 9) Un representante de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo.

Las jurisdicciones deberán comunicar al Coordinador Ejecutivo, la designación de su representante titular y suplente, la cual deberá realizarse mediante Resolución de la máxima autoridad de cada jurisdicción.

**ARTÍCULO 4° -** Modificar el artículo 9° del Anexo III del Decreto N° 532/09, el cual queda redactado de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 9° -** (Refiere al artículo 26 bis de la Ley Nacional N° 24.449 con las modificaciones introducidas por su similar N° 26.363) - **VENTA DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA.**

La limitación del expendio de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su graduación, para su consumo, será total en los establecimientos comerciales que tengan acceso directo desde caminos, rutas, semiautopistas o autopistas.

Quedan exceptuados de la limitación establecida precedentemente, los comercios que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando los caminos, rutas, semiautopistas o autopistas atraviesen la zona urbana.

b) Los comercios que hayan sido declarados de interés turístico por el municipio de su jurisdicción.

c) Los que se ubiquen dentro de zonas declaradas de diversión y esparcimiento mediante Ordenanza municipal.

El incumplimiento por los expendedores de la medida prevista en el presente artículo será perseguido de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 11.825.

**ARTÍCULO 5° -** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Social, de Justicia y Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6° -** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Baldomero Álvarez de Olivera**  
Ministro de Desarrollo Social

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 1.679

La Plata, 15 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2365-198/10 mediante el cual se gestiona la aprobación del Pedido de Propuestas Estándar para Selección de Consultores, en el marco del "Programa de Mejora en la Competitividad de los Puertos Fluviales de la Provincia de Buenos Aires", Préstamo ARG-17/2006, Ley N° 13.632, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley de Endeudamiento N° 13.632 de fecha 18 de enero de 2007, se aprobó el Contrato de Préstamo a ser suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), a fin de financiar el programa citado precedentemente;

Que con fecha 26 de agosto de 2008 se suscribió dicho Contrato de Préstamo;

Que el mencionado contrato establece en su cláusula 1.04 que el Organismo Ejecutor del Programa es el Ministerio de Economía;

Que el artículo 6° de la Ley N° 13.632 faculta al Poder Ejecutivo a aprobar documentos de licitación a los fines del cumplimiento de la condiciones del Préstamo referido;

Que para cumplir con lo expuesto, FONPLATA ha otorgado la no objeción a la Propuesta Estándar del Programa para Selección de Consultores;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que encontrándose cumplidos los recaudos legales, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 13.632 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1° -** Aprobar el documento de Pedido de Propuestas Estándar para Selección de Consultores en el marco del "Programa de Mejora en la Competitividad de los Puertos Fluviales de la Provincia de Buenos Aires", Préstamo ARG-17/2006, Ley N° 13.632, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, en base a los argumentos vertidos en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2° -** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

**ARTÍCULO 3° -** Registrar, comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Arlía**  
Ministro de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá consultarse en el Ministerio de Economía.

## DECRETO 1.689

La Plata, 15 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2305-319/10 del Ministerio de Economía, por el cual se propicia una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 -Ley N° 14062, y

### CONSIDERANDO:

Que en virtud del Convenio suscripto con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, aprobado por el Decreto N° 728/10, en el marco de las autorizaciones conferidas por los artículos 40 y 84 de la Ley N° 14062, corresponden efectuar ajustes al Presupuesto General del Ejercicio 2010;

Que asimismo y dado que de la autorización de endeudamiento de hasta la suma de pesos cuatrocientos ochenta millones (\$ 480.000.000.-), otorgada por el Artículo 84 de la Ley N° 14062, sólo se ha incorporado presupuestariamente por Decreto N° 873/10 la suma de pesos doscientos doce millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y ocho (\$ 212.352.278.-), corresponde -en esta instancia- ampliar las Fuentes Financieras del Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062, para la Jurisdicción Auxiliar del Ministerio de Economía - Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia, por el importe faltante de incorporación presupuestaria;

Que en el contexto citado precedentemente se incrementan los créditos del Ministerio de Salud a fin de afrontar los compromisos asumidos y a contraer por la provisión de insumos tales como medicamentos, útiles médico quirúrgicos y de laboratorio, como así también los mayores costos para el presente ejercicio en los servicios de Limpieza, Vigilancia y Contratación de Alimentos;

Que asimismo se refuerza el Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación con destino a solventar gastos de servicios básicos, alquileres y mantenimiento y reparación de edificios escolares;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 16, 17 y 84 de la Ley N° 14062 de Presupuesto General Ejercicio 2010 y 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2010 -Ley N° 14062 -Sector Público Provincial no Financiero -Administración Provincial -Administración Central -Jurisdicción 08 - Jurisdicción Auxiliar 02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia -PAN 002: Contribuciones Figurativas Afectadas, el GRU 008: Préstamo Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, con Unidad Ejecutora Responsable: Contabilidad y Servicios Auxiliares -Finalidad 8 -Función 8 -Fuente de Financiamiento 1.3 -Partida Principal 9, y las Partidas Subprincipales, Partidas Parciales y Partidas Subparciales siguientes:

-Partida Subprincipal 1 - Partida Parcial 1 -Partida Subparcial 404: Ministerio de Salud;

-Partida Subprincipal 1 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 050: Dirección General de Cultura y Educación;

-Partida Subprincipal 2 -Partida Parcial 1 -Partida Subparcial 411: Ministerio de Justicia.

**ARTÍCULO 2°.** Incorporar a las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2010 -Ley N° 14062 -Planilla N° 14, los Rubros y Jurisdicciones que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.** Incorporar a las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2010 -Ley N° 14062 -Planilla N° 15, los Rubros y Organismos que se detallan en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4°.** Incorporar a las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2010 -Ley N° 14062 -Planillas N° 11 y 11 Bis, para la Jurisdicción Auxiliar del Ministerio de Economía -Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia, dentro de Obtención de Préstamos a Largo Plazo, el Rubro: Del Gobierno Nacional y de Empresas Públicas Nacionales -Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

**ARTÍCULO 5°.** Ampliar de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 de la Ley N° 14062, las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2010 -Planillas N° 11 y 11 Bis, para la Jurisdicción Auxiliar del Ministerio de Economía -Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia, en la suma de pesos doscientos sesenta y cinco millones (\$ 265.000.000), conforme al siguiente detalle:

	Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia Afectado	\$ 265.000.000
Fuentes Financieras		
Endeudamiento Público e		
Incremento de Otros Pasivos	\$ 265.000.000	
Obtención de Préstamos a Largo Plazo	\$ 265.000.000	
Del Gobierno Nacional y		
Empresas Públicas Nacionales	\$ 265.000.000	
Fondo Fiduciario para el		
Desarrollo Provincial	\$ 265.000.000	

**ARTÍCULO 6°.** Adecuar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2010 -Ley N° 14062 -Planillas N° 11 y 11 Bis, para la Jurisdicción Auxiliar del Ministerio de Economía -Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia, conforme al siguiente detalle:

	Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia Sin Afectación	Afectado	(\$ 35.000.000)	\$ 35.000.000
Fuentes Financieras				
Endeudamiento Público e				
Incremento de Otros Pasivos	(\$ 35.000.000)	\$ 35.000.000		
Colocación de Deuda Externa a Largo Plazo	(\$ 35.000.000)			
Obtención de Préstamos a Largo Plazo		\$ 35.000.000		
Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas Nacionales		\$ 35.000.000		
Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial		\$ 35.000.000		

**ARTÍCULO 7°.** Disminuir el Presupuesto General Ejercicio 2010 -Ley N° 14062 -Sector Público Provincial no Financiero -Administración Provincial -Administración Central -Fuente de Financiamiento 1.1, en la suma de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000), conforme al detalle analítico del Anexo 3 que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 8°.** Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 08 - Jurisdicción Auxiliar 02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia - PAN 002 GRU 008: Préstamo Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial -Finalidad 8 -Función 8 -Fuente de Financiamiento 1.3 -Partida Principal 9, en la suma de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000), conforme al siguiente detalle:

-Partida Subprincipal 1 -Partida Parcial 1 -Partida Subparcial 404	\$ 250.000.000
-Partida Subprincipal 1 -Partida Parcial 2 -Partida Subparcial 050	\$ 15.000.000
-Partida Subprincipal 2 -Partida Parcial 1 -Partida Subparcial 411	\$ 35.000.000

**ARTÍCULO 9°.** Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2010 -Ley N° 14062 -Planilla N° 14, en la suma de pesos doscientos ochenta y cinco millones (\$ 285.000.000), conforme al detalle que se consigna en el Anexo 4 que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 10.** Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2010 -Ley N° 14062 -Planilla N° 15, en la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000), conforme al detalle que se consigna en el Anexo 5 que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 11.** Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2010 -Ley N° 14062 -Sector Público Provincial no Financiero -Administración Provincial, en la suma de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000), incorporando la Fuente de Financiamiento 1.3 y las partidas presupuestarias correspondientes conforme al detalle analítico que se consigna en el Anexo 6 que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 12.** Facultar a las Direcciones de Contabilidad y Servicios Auxiliares u oficinas que hagan sus veces en las Jurisdicciones y Organismos involucrados en el presente Decreto, a efectuar -en el caso de corresponder-, la distribución analítica de los créditos reforzados por el Anexo 6 que forman parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 13.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 14.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA y pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido archivar.

Alejandro G. Arfía  
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli  
Gobernador

Alberto Pérez  
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO 1

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL A ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PLANILLA N° 14

CONCEPTO	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE JUSTICIA
1.1.1.08.02.000 -OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITOS DE EMERGENCIA RECURSOS AFECTADOS -FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL		
TOTAL CONTRIBUCIONES		

ANEXO 2

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 15

CONCEPTO	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
1.1.1.08.02.000 -OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITOS DE EMERGENCIA RECURSOS AFECTADOS -FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL	
TOTAL CONTRIBUCIONES	

ANEXO 3

1. SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO  
1. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL  
1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1

- EN PESOS -

JUR	CATEG. DE PROGRAMA	FIN	FUN	PDA. PPAL	PDA. SUBPAL.	PDA. PARCIAL	U.G.	DISMINUCIÓN
16	PRG. 5 - PRY 7589	1	2	4	2	1	675	12.000.000
16	PRG. 6 - PRY 6869	2	2	4	2	1	675	7.000.000
16	PRG. 6 - PRY 7666	2	2	4	2	1	675	4.000.000
16	PRG. 6 - PRY 7667	2	2	4	2	1	675	4.000.000
16	PRG. 6 - PRY 7852	2	2	4	2	1	675	5.000.000
16	PROG. 6 - PRY 7853	2	2	4	2	1	675	3.000.000
TOTAL								35.000.000

ANEXO 4

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL A ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PLANILLA N° 14

CONCEPTO	TOTAL	-EN PESOS-	
		MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE JUSTICIA
1.1.1.08.02.000 -OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITOS DE EMERGENCIA RECURSOS AFECTADOS	285.000.000	250.000.000	35.000.000
-FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL	285.000.000	250.000.000	35.000.000
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES</b>	<b>285.000.000</b>	<b>250.000.000</b>	<b>35.000.000</b>

ANEXO 5

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 15

CONCEPTO	TOTAL	-EN PESOS-	
		DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN	
1.1.1.08.02.000 -OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITOS DE EMERGENCIA RECURSOS AFECTADOS	15.000.000	15.000.000	
-FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL	15.000.000	15.000.000	
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES</b>	<b>15.000.000</b>	<b>15.000.000</b>	

ANEXO 6

1. SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO  
1. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL  
1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.3

- EN PESOS -													
JUR	AUX	ENT	CAT	N°	PRY	AES	FIN	FUN	PDA PPAL	PDA SPAL	PDA PCIAL	U.G.	AMPLIACIÓN
ADMINISTRACION CENTRAL													
12									2				95.000.000
12									3				155.000.000
16			PRG	05	7589		1	2	4	2	1	675	12.000.000
16			PRG	06	6869		2	2	4	2	1	675	7.000.000
16			PRG	06	7666		2	2	4	2	1	675	4.000.000
16			PRG	06	7667		2	2	4	2	1	675	4.000.000
16			PRG	06	7852		2	2	4	2	1	675	5.000.000
16			PRG	06	7853		2	2	4	2	1	675	3.000.000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS													
20		50	PRG	4		1	3	4	3	1	1		5.000.000
20		50	PRG	4		1	3	4	3	1	4		5.000.000
20		50	PRG	22		1	3	4	3	1	1		2.000.000
20		50	ACE	5			3	4	3	2	1		2.500.000
20		50	ACO	6			3	4	3	3	1		500.000
<b>TOTAL</b>													<b>300.000.000</b>

## DEPARTAMENTO DE TRABAJO DECRETO 1.737

La Plata, 20 de septiembre de 2010.

VISTO lo actuado en el expediente N° 2100-36495/08, por el cual se tramita la reglamentación de la Ley N° 13.880, y

### CONSIDERANDO:

Que dicha norma establece los recaudos que deben cumplir las personas físicas o jurídicas, dedicadas a la prestación de servicios de limpieza a terceros en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que por el artículo 2° de la Ley N° 13.880, el Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la cual dependerá el Registro Provincial de Empresas de Limpieza;

Que, consecuentemente, se considera adecuado que el Ministerio de Trabajo, sea Autoridad de Aplicación, en el marco de las competencias que se asignan en la Ley N° 13.757;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría de la Provincia de Buenos Aires y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la Reglamentación de la Ley N° 13.880, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° - Establecer que el Ministerio de Trabajo será Autoridad de Aplicación, el que tendrá a su cargo el Registro Provincial de Empresas de Limpieza, bajo la órbita de la Subsecretaría de Trabajo.

ARTÍCULO 3° - Las erogaciones que genere la implementación del presente serán atendidas con cargo al Presupuesto General del Ejercicio 2010, debiendo el Ministerio de Economía efectuar las adecuaciones presupuestarias que resultaren menester.

ARTÍCULO 4° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Oscar Antonio Cuartango**  
Ministro de Trabajo

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

ANEXO ÚNICO

TÍTULO I

Objeto, ámbito y Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 1° - El Ministerio de Trabajo tendrá a su cargo lo atinente a la organización, implementación, funcionamiento y administración del Registro Provincial de Empresas de Limpieza, que funcionará en la órbita de la Subsecretaría de Trabajo.

TÍTULO II

Requisitos de inscripción

ARTÍCULO 2° - Los prestadores de servicios de limpieza mencionados en el artículo 1° deberán solicitar en forma previa al inicio de las actividades, su inscripción en el Registro Provincial, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 3° de la Ley N° 13.880, constituir domicilio conforme el artículo 24 del Decreto Ley N° 7647/70 y domicilio electrónico según lo regulado por Resolución del Ministerio de Trabajo N° 94/09.

ARTÍCULO 3° - Los prestadores de servicios de limpieza mencionados por el artículo 1° deberán constituir la garantía establecida en el artículo 4° de la Ley N° 13.880 en valores o títulos públicos nacionales equivalentes a la sumatoria de cincuenta (50) veces el salario mínimo, vital y móvil más una (1) vez el salario mínimo, vital y móvil por cada socio, asociado cooperativo o trabajador, la que deberá ser integrada en el primer semestre de la inscripción.

La equivalencia de los valores o títulos públicos nacionales se determinará según su valor de cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a la época de constituirse la garantía, el que será certificado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, donde deberá efectuarse el depósito.

Los títulos públicos que no coticen en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, no podrán ser utilizados para el depósito en caución.

El Estado Provincial no abonará intereses por los depósitos en garantía, pero los que devengaren los valores o títulos públicos nacionales pertenecerán a sus depositantes.

Sin perjuicio de lo expuesto, a partir de la constitución de esta garantía todo retiro que efectúen las empresas de servicios de limpieza deberá ser autorizado por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4° - Las empresas de servicios eventuales que presten servicios de limpieza a terceros y se encuentren reguladas por la Ley Nacional N° 24.013, serán exceptuadas del depósito en garantía regulado en el artículo 3°. Para ello deberán acreditar ante la autoridad administrativa haber constituido las garantías previstas en la Ley Nacional N° 24.013.

TÍTULO III

Registro Provincial de Empresas de Limpieza

ARTÍCULO 5° - El Registro Provincial de Empresas de Limpieza, tendrá las siguientes funciones:

1) Implementar una base de datos de todas las empresas dedicadas a la prestación de servicios de limpieza a terceros, que actúen en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, debiendo mantener actualizada su información en forma semestral.

2) Llevar registro del prestador, con los siguientes datos mínimos: a) Nombre de fantasía y/o razón social y/o titular/es; b) Constancia de inscripción: C.U.I.T e Ingresos Brutos (o convenio multilateral); c) Número de Legajo o Matrícula de Persona Jurídica o de comerciante; d) Domicilio Legal; e) Estatuto Social: tipo social, objeto, duración; f) Nómina completa de autoridades vigentes: apellido y nombre, tipo y número de documento nacional de identidad; g) Número de Habilitación Municipal de todos los locales, oficinas o sucursales, agencias o filiales; h) Domicilio constituido; i) Domicilio electrónico constituido; j) Domicilio fiscal; k) Monto de la garantía; l) cotización de los valores o títulos públicos y fecha de cotización; ll) nómina de contratos: datos de los contratantes, monto y el personal asignado; m) Sanciones.

3) Emitir semestralmente el certificado de inscripción de la prestadora de servicios de limpieza a terceros, previa acreditación del pago del aporte obligatorio.

4) Fiscalizar el cumplimiento de la Ley N° 13.880 y la presente reglamentación.

ARTÍCULO 6° - La validez del certificado de inscripción será de seis (6) meses a partir de la expedición. La prestadora de servicios de limpieza a terceros, deberá requerir la renovación en forma previa a su vencimiento, con la documentación que requiera la Autoridad de Aplicación.

TÍTULO IV

Depósito en Garantía

ARTÍCULO 7° - Cumplido el plazo y omitido el ajuste del depósito en garantía conforme el artículo 5° de la Ley N° 13.880, la Autoridad de Aplicación, intimará su cumplimiento por un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlo incurrido en la infracción prevista en el artículo 16 del presente reglamento.

Efectuado el reajuste anual, si hubiere excedente resultante de la cotización de los valores o títulos públicos nacionales depositados en garantía, procederá la restitución de la diferencia con posterioridad al 31 de marzo a favor de la empresa de limpieza.

**ARTÍCULO 8°** - A los efectos de la restitución de la caución establecida en el artículo 6° de la Ley, se entenderá por "cese de la actividad" la finalización de la explotación del servicio de limpieza, sea por cierre del establecimiento cualquiera sea su causa, por quiebra de la empresa, por cambio de objeto social. En el caso de transferencia del establecimiento en los términos del artículo 225 y cesión del personal en los términos del artículo 229 de la Ley N° 20.744 la caución no será restituida al transmitente, sino que quedará efectuada a nombre del cesionario, sin perjuicio de que la misma deba ser en virtud de ello reajustada en los términos del artículo 5° de la Ley N° 13.880.

**ARTÍCULO 9°** - Operado el cese de la actividad, la empresa podrá requerir la cancelación de la inscripción en el Registro Provincial, y la restitución de los valores o títulos públicos depositados en caución, acompañando la siguiente documentación:

I. Publicación por tres (3) días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en uno o más diarios o periódicos del lugar en que funcione el establecimiento, debiendo indicarse todos los datos relacionados al giro comercial de la empresa que cesa.

II. Libre deuda previsional DDJJ Ley N° 17.250.

III. Declaración jurada de reclamos laborales administrativos y/o judiciales con conceptos y montos pretendidos. En este caso serán retenidos de la caución a restituirse los montos reclamados hasta que se acredite formalmente por la empresa la total cancelación de los reclamos vigentes.

IV. Copia certificada del libro de sueldos donde consten las liquidaciones finales de los trabajadores y copia certificada de los recibos de haberes por dichos conceptos suscriptos por los trabajadores.

V. Certificado establecido por la Ley N° 10.490, en los casos que corresponda.

VI. En caso de cese de actividad por quiebra, acompañar el testimonio de la sentencia judicial que la declare.

**ARTÍCULO 10** - La presentación de la solicitud de cancelación del registro y restitución de la caución que no diere cumplimiento con los recaudos exigidos por el presente decreto, facultará a la Autoridad de Aplicación a aceptar la presentación en forma condicional y suspender el cómputo del plazo de ciento ochenta (180) días establecido en el artículo 6° de la Ley N° 13.880, hasta tanto la empresa acredite el cumplimiento de la totalidad de dichos requisitos.

#### TÍTULO V

##### Aporte Obligatorio

**ARTÍCULO 11** - El aporte obligatorio a cargo de las empresas de servicio de limpieza inscriptas en el Registro Provincial de Empresas de Limpieza, establecido en el artículo 10 de la Ley N° 13.880, se fija en el dos por mil (2%) de la facturación total semestral. Dicho importe deberá depositarse en una Cuenta Especial en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con afectación de los fondos a la organización y funcionamiento del Registro provincial de Empresas de Limpieza.

**ARTÍCULO 12** - Las personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro deberán presentar en forma semestral declaración jurada sobre las contrataciones, con detalle de la facturación emitida en el período inmediato anterior.

#### TÍTULO VI

##### Régimen de infracciones

**ARTÍCULO 13.** El incumplimiento de las obligaciones y/o la violación de las prohibiciones establecidas por la Ley N° 13.880 y el presente reglamento, darán lugar al ejercicio por parte de la Autoridad de Aplicación de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y su Decreto Reglamentario N° 6409/84.

**ARTÍCULO 14.** Serán considerados incumplimientos graves en los términos del artículo 9° de la Ley N° 13.880, las siguientes faltas:

a) Omisión de ajustar el depósito en garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 13.880.

b) Incumplimiento de los requisitos del certificado semestral de inscripción.

c) Inobservancia de las personas físicas o jurídicas a lo prescripto en el artículo 7° y 8° de la Ley N° 13.880.

d) El incumplimiento por las personas físicas o jurídicas a lo dispuesto en el artículo 2° del presente reglamento.

e) La falta de depósito de la garantía establecida en el artículo 3° del presente decreto dentro del período semestral de su inscripción.

**ARTÍCULO 15.** Las omisiones o conductas descritas en los incisos a), b), c), d) y e) serán sancionadas con multa que se graduará entre equivalente a un salario mínimo, vital y móvil hasta cinco (5) veces el mismo salario por cada socio, asociado cooperativo o trabajador afectado por la infracción.

La reiteración de las conductas descriptas en los incisos a), b) y e) del artículo anterior será pasible de la cancelación de la inscripción conforme el artículo 9° de la Ley N° 13.880.

**ARTÍCULO 16.** Las personas físicas o jurídicas sancionadas con la cancelación de la inscripción del Registro Provincial de Empresas de Limpieza, podrán solicitar su reinscripción:

a) Cuando presenten su solicitud cumplimentando todos los requisitos solicitados en el artículo 2° de la presente reglamentación, y

b) Hubiere transcurrido un (1) año de la cancelación.

Los plazos determinados serán computados a partir de la fecha en que haya quedado firme el acto administrativo que dispuso la cancelación de la inscripción en el Registro.

#### TÍTULO VII

##### Disposiciones transitorias

**ARTÍCULO 17.** Los establecimientos en funcionamiento, darán cumplimiento a lo establecido en el presente decreto en el plazo de noventa (90) días corridos a partir de su publicación, el que podrá ser ampliado por la Autoridad de Aplicación.

### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DECRETO 1.743

La Plata, 20 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21705-29112/09 y la Resolución N° 54 de fecha 5 de octubre de 2009 del Ministerio de Desarrollo Social, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo mencionado en el exordio, se autorizó el pago de Pesos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno (\$ 58.751), a fin de afrontar los gastos de traslado de personas que concurrieran a la realización del XXIV "Encuentro Nacional de Mujeres", llevado a cabo los días 10, 11 y 12 de octubre del año 2009, en la ciudad de San Miguel de Tucumán;

Que el gasto de traslado se realizó conforme lo establece el artículo 40 de la Ley N° 10.189 y su Decreto reglamentario N° 288/07;

Que a fojas 31/32 se ha glosado anteproyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Social a auspiciar el evento, de acuerdo a lo normado por el artículo 2°, inciso a) del Decreto N° 288/07;

Que por expediente 21705-29112/09 alcance I, se tramitó el pago de lo dispuesto por Resolución 54/09 y a fojas 41 obra copia del informe de la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, exponiendo que intervendrá la Orden de Pago en oportunidad de adjuntarse el Acto Administrativo a nivel de Decreto;

Que atento a lo manifestado en el considerando que antecede, la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria, informa a fojas 64 que adjunta copia certificada de documentación respaldatoria del gasto realizado y su correspondiente imputación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social;

Que ha informado a fojas 66 la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado a fojas 68, estimando procedente el dictado del acto administrativo que autorice el auspicio de XXIV "Encuentro Nacional de Mujeres" y convalide la Resolución N° 54/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°** - Autorizar al Ministerio de Desarrollo Social a auspiciar el XXIV "Encuentro Nacional de Mujeres", llevado a cabo los días 10, 11 y 12 de octubre de 2009, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, conforme lo normado por el artículo 2°, inciso a) del Decreto N° 288/07.

**ARTÍCULO 2°** - Convalidar la Resolución N° 54 de fecha 5 de octubre de 2009 emanada del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se autorizó el pago de Pesos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno (\$ 58.751), a fin de afrontar los gastos de traslado de personas que concurrieran a la realización del XXIV "Encuentro Nacional de Mujeres", por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 3°** - El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°** - Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Baldomero Alvarez de Olivera**      **Daniel Osvaldo Scioli**  
Ministro de Desarrollo Social      Gobernador

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 1.819

La Plata, 5 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 2305-322/10, del registro del Ministerio de Economía por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062, y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2010 -Ley N° 14.062- de la Dirección General de Cultura y Educación para poder atender el gasto que permita optimizar el desarrollo de las actividades educativas y de apoyo a las mismas en el segundo semestre del ejercicio 2010;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia respecto a lo gestionado en los presentes actuados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 -Ley N° 14.062- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 8 - Jurisdicción Auxiliar 02 - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos cincuenta y un millones doscientos noventa mil (\$ 51.290.000), según el siguiente detalle:

DÉBITO:

PAN 010

Finalidad 3 - Función 4

Partida Principal 5 - Subprincipal 3

Parcial 3 - Subparcial 099 \$ 51.290.000

CRÉDITO:

Finalidad 8 - Función 8

PAN 001

Partida Principal 9 - Subprincipal 1

Parcial 2 - Subparcial 050 \$ 36.900.000

Partida Principal 9 - Subprincipal 2

Parcial 2 - Subparcial 050 \$ 14.390.000

ARTÍCULO 2° - Ampliar, en la suma de pesos cincuenta y un millones doscientos noventa mil (\$ 51.290.000), las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados - Planilla N° 15 (continuación 1), del Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062, conforme al siguiente detalle:

DIRECCION GENERAL  
DE CULTURA Y EDUCACIÓN

OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITO

DE EMERGENCIA

RECURSOS NO AFECTADOS

OTROS \$ 51.290.000

ARTÍCULO 3° - Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 050: Dirección General de Cultura y Educación - Finalidad 3 - Función 4 - Fuente de Financiamiento 1.1, por un importe de pesos cincuenta y un millones doscientos noventa mil (\$ 51.290.000), según se detalla en Anexo Único que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4° - El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía  
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli  
Gobernador

Alberto Pérez  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

ANEXO ÚNICO

INCREMENTO								- en \$ -
ACE	ACO	PRG	AES	P.P.	SPPAL	PARC.	SPARC.	IMPORTE
	004			2	1	1		1.120.000
					7	3		440.000
					9	1		530.000
						9		390.000
	006			3	3	1		3.500.000
007				3	3	3		190.000
	004			3	3	5		1.980.000
					5	1		8.960.000
					9	9		40.000
		013		3	4	2		8.670.000
004				3	4	7		1.130.000
007				3	5	1		2.960.000
	007			3	7	1		2.000.000
001				4	1	2		5.520.000
	004			4	3	6		1.170.000
	008			4	5			225.000
007				4	3	2		185.000
001				5	1	7	001	1.892.500
	008			5	1	3	099	97.500
	006			5	1	7	001	3.000.000
001				5	2	4	001	290.000
					4	2	802	7.000.000
TOTAL								51.290.000

DECRETO 1.820

La Plata, 5 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 2305 - 303/10 del Ministerio de Economía, por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2010 -Ley N° 14.062-, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores del Ministerio de Justicia y Seguridad en concepto de fondos que oportunamente fueran transferidos por el Gobierno Nacional;

Que asimismo resulta indispensable la realización de una transferencia de créditos dentro del mencionado Ministerio a fin de atender el pago de servicios de provisión de electricidad y agua en diversas Unidades Penitenciarias;

Que se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 17 de la Ley N° 14.062 -Presupuesto General Ejercicio 2010- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Incorporar al Cálculo de Recursos de la Administración Central - Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062 - Planilla 6, los rubros que a continuación se detallan:

AFFECTACIONES  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TOTAL RECURSOS

- 1. RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
- 1.07. Transferencias Corrientes
- 1.07.7. Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas Nacionales
- 1.07.7.09. Reequipamiento de la Seguridad Pública (Ejercicios Anteriores)
- 1.09. Transferencias de Capital
- 1.09.7. Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas Nacionales
- 1.09.7.01. Tesoro Nacional (Ejercicios Anteriores)
- 1.09.7.12. Reequipamiento de la Seguridad Pública (Ejercicios Anteriores)

ARTÍCULO 2° - Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central - Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062 - Planilla 6, por un importe de pesos ocho millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve (\$ 8.746.259), según Anexo 1 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3° - Modificar el Cálculo de Recursos de la Administración Central - Presupuesto General Ejercicio 2010 -Ley N° 14.062- Planilla 6, por un importe de pesos cinco millones doscientos diecinueve mil doscientos cincuenta (\$ 5.219.250.-), según el siguiente detalle:

AFFECTACIONES  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DISMINUCIÓN

TOTAL RECURSOS

- 1. RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
- 1.09. Transferencias de Capital
- 1.09.7. Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas Nacionales
- 1.09.7.12. Reequipamiento de la Seguridad Pública (Ejercicios Anteriores) \$ 5.219.250

AMPLIACIÓN:

TOTAL RECURSOS

- 1. RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
- 1.07. Transferencias Corrientes
- 1.07.7. Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas Nacionales
- 1.07.7.09. Reequipamiento de la Seguridad Pública (Ejercicios Anteriores) \$ 5.219.250

ARTÍCULO 4° - Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - la categoría de programa y las partidas presupuestarias que se indican en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 5° - Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, por un importe de pesos ocho millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve (\$ 8.746.259) según detalle de Anexo 3 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 6° - Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16 - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma total de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-), de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo 4 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 7°- Dar cuenta a la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 8° - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A., pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar

Alejandro G. Arlía Daniel Oscar Scioli  
Ministro de Economía Gobernador

Alberto Pérez  
Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

Anexo 1

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES		NETO DEDUCIDO AFECTACIÓN
		TOTAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
RECURSOS	8.746.259	8.746.259	8.746.259	0
1.00.0.00 RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	8.746.259	8.746.259	8.746.259	0
1.07.0.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.400.014	1.400.014	1.400.014	0
1.07.7.00 DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES	1.400.014	1.400.014	1.400.014	0
1.07.7.09 Reequipamiento de la Seguridad Pública (Ejercicios Anteriores)	1.400.014	1.400.014	1.400.014	
1.09.0.00 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.346.245	7.346.245	7.346.245	0
1.09.7.00 DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES	7.346.245	7.346.245	7.346.245	0
1.09.7.01 Tesoro Nacional (Ejercicios Anteriores)	2.126.995	2.126.995	2.126.995	
1.09.7.12 Reequipamiento de la Seguridad Pública (Ejercicios Anteriores)	5.219.250	5.219.250	5.219.250	

Anexo 2

Incorporar la siguiente Categoría de Programa:

Jurisdicción 11117

PRG 10 - AES 001 "Mantenimiento edilicio para la Seguridad Pública"

U.E.: Dirección General de Administración

Finalidad 2 - Función 1

Incorporar las siguientes Partidas Presupuestarias:

JUR	ACE	PRG	AES	FIN	FUN	F.F.	P.P.	SUBP	PAR
11117	1			2	1	1.3	4	3	2
		4		2	1	1.3	4	3	6
		10	1	2	1	1.3	3	3	1

Anexo 3

AMPLIACIÓN

- en pesos-

JUR	ACE	PRG	AES	FIN	FUN	F.F.	P.P.	SUBP	PAR	U.G.	IMPORTE
11117	1			2	1	1.3	4	3	2		2.000.000
		4		2	1	1.3	4	3	6		126.995
		10	1	2	1	1.3	3	3	1		6.619.264
TOTAL AMPLIACIÓN											8.746.259

Anexo 4

- en pesos-

PRG	PRY	SUB PRG	FIN	FUN	PPAL	SUB PPAL	PAR	UG	DÉBITO	CRÉDITO
6	6869		2	2	4	2	1	675	2.000.000	
6	7852		2	2	4	2	1	675	1.000.000	
6	7853		2	2	4	2	1	675	1.000.000	
6		1	2	2	3	1	1			700.000
6		9	2	2	3	1	2			800.000
6		13	2	2	3	1	1			600.000
6		15	2	2	3	1	1			700.000
6		24	2	2	3	1	1			600.000
6		30	2	2	3	1	2			600.000
TOTALES									4.000.000	4.000.000

**DECRETO 1.821**

La Plata, 5 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 2305-324/10, del registro del Ministerio de Economía por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14.062, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario incorporar fondos provenientes del Gobierno Nacional en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, como consecuencia del aporte proveniente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación en el marco de lo previsto en el Convenio de Asistencia Financiera;

Que asimismo se incorporan fondos provenientes del Gobierno Nacional en la citada Jurisdicción, como consecuencia del aporte proveniente del Ministerio del Interior de la Republica Argentina en el marco de lo previsto por la Resolución N° 2.527/2006;

Que consecuentemente se incrementa el Presupuesto de Erogaciones de ese Organismo;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia respecto a lo gestionado en los presentes actuados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 17 de la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Ampliar el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados - Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062 - Planilla N° 7: Total de Recursos - Organismos Descentralizados, en la suma de pesos setecientos cuarenta y siete mil setecientos treinta (\$ 747.730), según el siguiente detalle:

Instituto Cultural de la  
Provincia de Buenos Aires

1.07. - TRANSFERENCIAS CORRIENTES

1.07.7. - DEL GOBIERNO NACIONAL Y  
EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES

1.07.7.01 - Tesoro Nacional (remanentes) \$ 47.730  
1.07.7.01 - Tesoro Nacional \$ 700.000

ARTÍCULO 2° - Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 06 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - con Finalidad 3 - Función 4 las partidas presupuestarias que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3° - Incrementar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, el Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 06 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4, en la suma de pesos setecientos cuarenta y siete mil setecientos treinta (\$ 747.730), según el detalle del Anexo 2, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4° - El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Arlía**  
Ministro de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

ANEXO 1

FIN	FUN	F.F.	CATEGORÍA DE DE PROGRAMA	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA SUBPPAL	PARTIDA PARCIAL
3	4	1.3	ACE 001	3	2	9
				3	4	9
				3	5	9
				3	9	9
3	4	1.3	ACE 002	3	4	9

ANEXO 2

INCREMENTO

F.F.	CATEGORÍA DE PROGRAMA	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA SUBPPAL.	PARTIDA PARCIAL	IMPORTE
1.3	ACE 001	3	2	9	15.000
1.3			4	9	20.000
1.3			5	9	650.000
1.3			9	9	15.000
1.3	ACE 002	3	4	9	47.730
1.3			4	9	47.730
TOTAL					747.730

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 1.919**

La Plata, 6 octubre de 2010.

Visto el expediente N° 21209-208463/10, por el cual tramita la declaración de interés provincial de la "XVI Reunión Nacional de Autoridades de Control de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio", y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho evento se llevará a cabo los días 11 y 12 de noviembre de 2010, en la sede del Colegio de Abogados de la ciudad de La Plata;

Que el mismo contará con la participación de los representantes naturales de los organismos de las distintas jurisdicciones, y además serán convocadas otras autoridades nacionales y provinciales;

Que a esta edición de la Reunión Nacional de Autoridades de Control de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio se le ha asignado un aspecto académico institucional, priorizando los temas del quehacer diario con el objetivo de concordar con las restantes jurisdicciones aspectos de gravitación tanto respecto de las sociedades comerciales como de las asociaciones civiles; y asimismo, se han sumado dos aspectos importantes, como son lavado de dinero y experiencias de países del Mercosur;

Que la realización de este evento será un aporte fructífero a fin de lograr un avance en los temas a tratarse, cuyos contenidos y relevancia ameritan la declaración de interés provincial que se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 2.590/94;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Declarar de interés provincial la "XVI Reunión Nacional de Autoridades de Control de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio", que se llevará a cabo los días 11 y 12 de noviembre de 2010, en la sede del Colegio de Abogados de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2° - El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal** **Daniel Osvaldo Scioli**  
Ministro de Justicia y Seguridad Gobernador

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO  
DECRETO 1.965**

La Plata, 6 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 2207-887/08, mediante el cual se propicia reglamentar la Ley N° 13.580, con el objeto de incentivar la creación de Consorcios de Desarrollo Regional en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que la importancia de los gobiernos municipales para potenciar las posibilidades de desarrollo regional e integral de la Provincia amerita, por parte del Poder Ejecutivo, el establecimiento de reglas que permitan ajustar el procedimiento que se seguirá para el funcionamiento de la norma;

Que el artículo 7° de la Ley N° 13.580, define las competencias a cargo de la Autoridad de Aplicación señalando en particular que al citado organismo le compete incentivar la creación de los Consorcios de Gestión y Desarrollo Regional; recibir los estatutos enviados por los que se constituyan; crear un Registro de Inscripción; analizar políticas a implementar en la materia y, en general, propiciar la creación de registros de comercios e industrias oferentes y proveedores de los distintos consorcios que se establezcan;

Que uno de los objetivos del gobierno de la Provincia de Buenos Aires, es propiciar el desarrollo y fortalecimiento institucional de los municipios, proveyéndolos de la asistencia técnica y el asesoramiento necesario a tales fines;

Que de esta forma se promueve la integración y coordinación de las políticas públicas municipales, provinciales y nacionales en el ámbito de las regiones conformadas por los partidos cuyos municipios constituyan el consorcio, con el objeto de aportar soluciones a los problemas de inseguridad, creación de fuentes de trabajo, salud, equidad social, cultura, educación, contaminación ambiental, seguridad vial, realizar una planifi-

cación estratégica regional respetando la autonomía de cada municipio, tendiendo a la coordinación de criterios urbanísticos e instrumentar políticas de descentralización a instancia de los Consorcios;

Que conforme el Decreto N° 386/09, son funciones de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, planificar, elaborar e implementar las acciones conducentes al desarrollo institucional de los municipios;

Que, además, coordina con los Municipios la aplicación e interpretación de la normativa vigente en lo referente a una más racional y eficiente administración municipal, proponiendo las adecuaciones pertinentes y la operatividad de las instituciones y concordando principios con los organismos competentes en la materia;

Que han tomado la intervención de su competencia y prestado conformidad la Asesoría General de Gobierno, a Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Designar Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.580 a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 2° - La Autoridad de Aplicación dictará las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 3° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido archivar.

Eduardo Oscar Camaño  
Ministro de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli  
Gobernador

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 2.051

La Plata, 15 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 2419-7153/10 del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR), por el cual se propicia una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 –Ley N° 14062–, y

CONSIDERANDO:

Que atento a los compromisos asumidos por el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural, para la realización de una serie de nuevos emprendimientos de agua potable y desagües cloacales, deviene necesario efectuar una reasignación de los créditos, refuerzo y disminuciones de los importes diferidos que le fueran autorizados al Organismo por la Ley N° 14062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, que permita la incorporación de los proyectos en los que han de registrarse estos trabajos, que asimismo se exceptúan de las actuales normas de Programación del Gasto;

Que sobre el particular se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 de la Ley N° 14062, 2° de la Ley N° 10189, 16 del Decreto N° 1/10, y 144 -promio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2010 –Ley N° 14062 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –2. Organismos Descentralizados –Jurisdicción 14 –Jurisdicción Auxiliar 00 –Entidad 041: Servicio Provincial de Agua Potable (SPAR) –Finalidad 3 –Función 8, la Fuente de Financiamiento 1.3 para los proyectos que, conjuntamente con las categorías de programa a las que pertenecen, números de identificación, denominación, y demás aperturas analíticas, se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2010 –Ley N° 14062 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –1. Administración Central –Jurisdicción 08 –Jurisdicción Auxiliar 02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia –PAN 010 –Finalidad 1 –Función 3 –Partida Principal 4, la Fuente de Financiamiento 1.3 para los importes de primer, segundo y tercer diferido.

ARTÍCULO 3°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 –Ley N° 14062 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –2. Organismos Descentralizados –Jurisdicción 14 –Jurisdicción Auxiliar 00 –Entidad 041: Servicio Provincial de Agua Potable (SPAR) –Finalidad 3 –Función 8 –Fuente de Financiamiento 1.3, la transferencia de créditos que por la suma de pesos diez mil novecientos (\$ 10.900) se consigna analíticamente en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 –Ley N° 14062 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –Fuente de Financiamiento 1.3, la transferencia de importes de primer diferido que por la suma de pesos cincuenta millones doscientos un mil quinientos (\$ 50.201.500) se consigna analíticamente en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 5°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 –Ley N° 14062 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –Fuente de Financiamiento 1.3, la transferencia de importes de primer, segundo y tercer diferido que por la suma de pesos cincuenta millones doscientos un mil quinientos (\$ 50.201.500), pesos treinta millones setecientos un mil quinientos (\$ 30.701.500) y pesos diecinueve millones quinientos mil (\$ 19.500.000) respectivamente, se consigna analíticamente en el Anexo 4 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Exceptuar de las limitaciones establecidas por el artículo 2° del Decreto N° 1/10, la realización por parte del Servicio Provincial de Agua Potable y

Saneamiento Rural (SPAR), de las obras que conjuntamente con sus denominaciones, costos totales y planificación de inversiones, se detallan en el Anexo 5 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Infraestructura y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlia  
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli  
Gobernador

Cristina Álvarez Rodríguez  
Ministra de Infraestructura

Alberto Pérez  
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO 1

1. SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO  
1. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL  
2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
JURISDICCIÓN 14 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00  
ENTIDAD 041: SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)  
FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 8 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.3

PRG	PRY	DENOMINACIÓN	PDA PPAL	PDA SPPAL	PDA PCIAL	U.G.
001	7608	AGUA POTABLE EN CARMEN DE ARECO	4	2	2	115
001	7610	AGUA POTABLE EN PARAJE PAVON -ETAPA I -GENERAL LAVALLE	4	2	2	250
001	7611	AGUA POTABLE EN FORTÍN OLAVARRÍA -RIVADAVIA	4	2	2	520
001	7612	AGUA POTABLE EN GOBERNADOR UGARTE -VEINTICINCO DE MAYO	4	2	2	650
001	7613	AGUA POTABLE EN DEL VALLE -VEINTICINCO DE MAYO	4	2	2	650
001	7617	AGUA POTABLE EN VILLA CAMRICA -SAN NICOLÁS	4	2	2	585
001	7619	AGUA POTABLE EN QUENUMA -SALLIQUELÓ	4	2	2	545
001	8580	ACUEDUCTO EN BARRIO ILLIA -ADOLFO ALSINA	4	2	2	005
001	8582	AGUA POTABLE EN LA CONSTANCIA -AYACUCHO	4	2	2	030
001	8584	AGUA POTABLE EN BARRIO LOS PINOS -BALCARCE	4	2	2	045
001	8586	AGUA POTABLE EN BARKER -BENITO JUÁREZ	4	2	2	060
001	8587	AGUA POTABLE EN COMODORO PY -BRAGADO	4	2	2	080
001	8588	AGUA POTABLE EN LA LIMPIA -BRAGADO	4	2	2	080
001	8589	AGUA POTABLE EN MAXIMO FERNANDEZ -BRAGADO	4	2	2	080
001	8590	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN BARRIO LOS PINOS -BRANDSEN	4	2	2	085
001	8592	AGUA POTABLE EN BARRIO LOS PIONEROS -ETAPA I -CAMPANA	4	2	2	090
001	8593	AGUA POTABLE EN VICENTE CASARES -CAÑUELAS	4	2	2	095
001	8594	AGUA POTABLE EN CADRET -CARLOS CASARES	4	2	2	105
001	8595	AGUA POTABLE EN COLONIA SERE -CARLOS TEJEDOR	4	2	2	110
001	8596	AGUA POTABLE EN CERRO DE LA GLORIA -CANAL 15 -CASTELLI	4	2	2	120
001	8598	AGUA POTABLE EN PUEBLO NUEVO -CARLOS GUERRERO -CASTELLI	4	2	2	120
001	8600	OPTIMIZACIÓN OBRAS DE AGUA POTABLE EN RAWSON -CHACABUCO	4	2	2	125
001	8602	AGUA POTABLE EN BARRIO EL PORTEÑO -ETAPA I -CHASCOMÚS	4	2	2	130
001	8604	AGUA POTABLE EN BARRIO LAS VIOLETAS -CHASCOMÚS	4	2	2	130
001	8605	AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN BARRIO ALGARROBO -CHASCOMÚS	4	2	2	130
001	8606	AGUA POTABLE EN GOROSTIAGA -ETAPA II -CHIVILCOY	4	2	2	135
001	8607	AGUA POTABLE EN LA RICA -CHIVILCOY	4	2	2	135
001	8608	AGUA POTABLE EN BARRIO EL CAMPANARIO -COLÓN	4	2	2	140
001	8609	AGUA POTABLE EN COLÓN -ETAPA III -COLÓN	4	2	2	140
001	8610	POZOS Y ACUEDUCTOS EN CORONEL DORREGO -ETAPA I -CORONEL DORREGO	4	2	2	150
001	8611	POZOS Y ACUEDUCTOS EN CORONEL DORREGO -ETAPA II -CORONEL DORREGO	4	2	2	150
001	8616	OPTIMIZACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE EN SALAZAR -DAIREAUX	4	2	2	165
001	8617	AGUA POTABLE EN ANDANT -DAIREAUX	4	2	2	165
001	8618	OPTIMIZACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LARGA -DAIREAUX	4	2	2	165
001	8619	AGUA POTABLE EN BARRIO LA ESTACIÓN -ETAPA II -DOLORES	4	2	2	170
001	8620	AGUA POTABLE EN PAVON -EXALTACIÓN DE LA CRUZ	4	2	2	190
001	8621	AGUA POTABLE EN BLAQUIER -FLORENTINO AMEGHINO	4	2	2	205
001	8622	AGUA POTABLE EN MAR DEL SUR -GENERAL ALVARADO	4	2	2	210
001	8623	RED DE AGUA POTABLE EN BARRIO LAS FLORES -ETAPA II -GENERAL ALVARADO	4	2	2	210
001	8624	PROVISIÓN AGUA POTABLE EN PONTAUT -GENERAL LA MADRID	4	2	2	240
001	8625	AGUA POTABLE EN RANCHOS -GENERAL PAZ	4	2	2	255
001	8626	AGUA POTABLE EN CORONEL CHARLONE -GENERAL VILLEGAS	4	2	2	285
001	8627	AGUA POTABLE EN VILLA SAUCE -GENERAL VILLEGAS	4	2	2	285
001	8628	AGUA POTABLE EN AGUSTÍN ROCA -JUNÍN	4	2	2	315
001	8629	OPTIMIZACIÓN AGUA POTABLE EN MORSE ETAPA III -JUNÍN	4	2	2	315
001	8632	AGUA POTABLE EN EL PARAISO -ETAPA II -LAPRIDA	4	2	2	340
001	8635	AGUA POTABLE EN FORTÍN ACHA -LEANDRO N. ALEM	4	2	2	350
001	8636	POZOS DE EXPLOTACIÓN EN PARTIDO DE LEANDRO N. ALEM	4	2	2	350
001	8638	AGUA POTABLE EN LA BAYAUCA -LINCOLN	4	2	2	355
001	8639	AMPLIACIÓN AGUA POTABLE EN LOBERÍA -ETAPA IV -LOBERÍA	4	2	2	360
001	8640	OPTIMIZACIÓN AGUA POTABLE EN ZAPIOLA -LOBOS	4	2	2	365
001	8641	AGUA POTABLE EN ELVIRA -LOBOS	4	2	2	365
001	8645	AGUA POTABLE EN SANTO DOMINGO -MAIPÚ	4	2	2	385
001	8646	AGUA POTABLE EN MAR CHIQUITA -ETAPA IV -MAR CHIQUITA	4	2	2	395
001	8647	AGUA POTABLE EN MAR DE COBO -ETAPA IV -MAR CHIQUITA	4	2	2	395
001	8649	AGUA POTABLE EN GOWLAND -ETAPA I -MERCEDES	4	2	2	405
001	8650	AGUA POTABLE EN TOMAS JOFRE -MERCEDES	4	2	2	405
001	8652	AGUA POTABLE EN NAVARRO -ETAPA I -NAVARRO	4	2	2	435
001	8653	AGUA POTABLE EN NAVARRO -ETAPA II -NAVARRO	4	2	2	435
001	8654	OPTIMIZACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN PATRICIOS -NUEVE DE JULIO	4	2	2	445
001	8656	AGUA POTABLE EN ESPIGAS -ETAPA I -OLAVARRÍA	4	2	2	450
001	8657	AGUA POTABLE EN VILLA FORTABAT -OLAVARRÍA	4	2	2	450
001	8658	AGUA POTABLE EN BAHÍA SAN BLAS -PATAGONES	4	2	2	455
001	8659	CISTERNA EN STROEDER -PATAGONES	4	2	2	455
001	8660	AGUA POTABLE EN NUEVA PLATA -PEHUAJÓ	4	2	2	460
001	8662	AGUA POTABLE EN MARIANO BENITEZ -PERGAMINO	4	2	2	470
001	8663	AGUA POTABLE EN PINZÓN -PERGAMINO	4	2	2	470
001	8664	AGUA POTABLE EN PIPINAS -PUNTA INDIÓ	4	2	2	500
001	8665	AGUA POTABLE EN PUNTA INDIÓ -ETAPA II -PUNTA INDIÓ	4	2	2	500
001	8666	AGUA POTABLE EN VERÓNICA -ETAPA I -PUNTA INDIÓ	4	2	2	500
001	8667	AGUA POTABLE EN MIRANDA -RAUCH	4	2	2	515
001	8669	POZOS, ACUEDUCTO Y PLANTA POTABILIZADORA EN ESTACIÓN AMÉRICA -ETAPA I -RIVADAVIA	4	2	2	520
001	8670	AGUA POTABLE EN OBLIGADO -ETAPA II -ROJAS	4	2	2	525
001	8671	AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN CARABELAS -ETAPA II -ROJAS	4	2	2	525
001	8672	AGUA POTABLE EN SAAVEDRA -ETAPA II -SAAVEDRA	4	2	2	535
001	8673	AGUA POTABLE EN COLONIA SAN MARTÍN DE TOURS -SAAVEDRA	4	2	2	535
001	8674	AGUA POTABLE EN POLVAREDAS -SALADILLO	4	2	2	540
001	8679	AGUA POTABLE EN CONESA -SAN NICOLÁS	4	2	2	585
001	8680	COMPLETAMIENTO OBRAS DE AGUA POTABLE EN RIVAS -SUIPACHA	4	2	2	600
001	8683	AGUA POTABLE EN SAN BERNARDO -ETAPA I -TAPALQUE	4	2	2	610
001	8684	AGUA POTABLE EN 3 BOCAS -TIGRE	4	2	2	615
001	8690	AGUA POTABLE EN CARAPACHAY -TIGRE	4	2	2	615
001	8691	ACUEDUCTO GENERAL CONESA -ETAPA I -TORDILLO	4	2	2	620
001	8692	AGUA POTABLE EN VILLA VENTANA -ETAPA III -TORNUIST	4	2	2	625
001	8693	COMPLETAMIENTO OBRAS DE AGUA POTABLE EN BERUTTI -TRENQUE LAUQUEN	4	2	2	630
001	8694	AGUA POTABLE EN CLAROMECÓ -ETAPA I -TRES ARROYOS	4	2	2	635
001	8695	AGUA POTABLE EN MARTÍN RETA -TRES ARROYOS	4	2	2	635
001	8696	AGUA POTABLE EN ORENSE (PUNTA DESNUDEZ) -TRES ARROYOS	4	2	2	635

001	8705	PERFORACIONES Y POZOS DE AGUA EN TRES LOMAS -TRES LOMAS	4	2	2	645		
002	7622	DESAGÜES CLOACALES EN DE LA GARMA -ETAPA III -ADOLFO GONZALES CHAVES	4	2	2	010		
002	7625	DESAGÜES CLOACALES EN ARRECIFES -ARRECIFES	4	2	2	055		
002	8581	DESAGÜES CLOACALES EN ALBERTI -ETAPA III -ALBERTI	4	2	2	015		
002	8583	DESAGÜES CLOACALES EN BARRIO EL SOL -AZUL	4	2	2	035		
002	8585	DESAGÜES CLOACALES EN BARRIO AEROCUB -BARADERO	4	2	2	050		
002	8591	RED DOMICILIARIA DE LIQUIDOS CLOACALES EN BRANDSEN -BRANDSEN	4	2	2	085		
002	8613	DESAGÜES CLOACALES PUÁN -ETAPA II -PUÁN	4	2	2	495		
002	8614	DESAGÜES CLOACALES EN BARRIO LA ESTACIÓN -CORONEL PRINGLES	4	2	2	155		
002	8615	DESAGÜES CLOACALES EN DARRAGUEIRA -ETAPA II -PUÁN	4	2	2	495		
002	8630	DESAGÜES CLOACALES EN OLMOS II -LA PLATA	4	2	2	330		
002	8631	OPTIMIZACIÓN PLANTA DE DESAGÜES CLOACALES EN MELCHOR ROMERO -LA PLATA	4	2	2	330		
002	8633	DESAGÜES CLOACALES EN LAPRIDA -ETAPA IV -LAPRIDA	4	2	2	340		
002	8634	DESAGÜES CLOACALES EN LAS FLORES -ETAPA I -LAS FLORES	4	2	2	345		
002	8637	OPTIMIZACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO CLOACAL EN JUAN BAUTISTA ALBERDI -LEANDRO N. ALEM	4	2	2	350		
002	8642	DESAGÜES CLOACALES EN ATALAYA -MAGDALENA	4	2	2	380		
002	8644	DESAGÜES CLOACALES EN GENERAL BAVIO -MAGDALENA	4	2	2	380		
002	8651	DESAGÜES CLOACALES EN VIDELA DORNA -MONTE	4	2	2	415		
002	8655	AMPLIACIÓN DESAGÜES CLOACALES EN FACUNDO QUIROGA -NUEVE DE JULIO	4	2	2	445		
002	8668	DESAGÜES CLOACALES EN RAUCH -RAUCH	4	2	2	515		
002	8675	PLANTA DE RESIDUOS DE LIQUIDOS CLOACALES -SALTO	4	2	2	550		

ANEXO 2

- 1. SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO
- 1. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
- 2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- JURISDICCIÓN 14 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 00
- ENTIDAD 041: SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)
- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 8 -FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.3

-EN PESOS-

PRG	PRY	PDA PPAL	PDA SPPAL	PDA PCIAL	U.G.	DÉBITO	CRÉDITO
001	7608	4	2	2	115		100
001	7610	4	2	2	250		100
001	7611	4	2	2	520		100
001	7612	4	2	2	650		100
001	7613	4	2	2	650		100
001	7617	4	2	2	585		100
001	7619	4	2	2	545		100
001	7689	4	2	2	675	8.900	
001	8580	4	2	2	005		100
001	8582	4	2	2	030		100
001	8584	4	2	2	045		100
001	8586	4	2	2	060		100
001	8587	4	2	2	080		100
001	8588	4	2	2	080		100
001	8589	4	2	2	080		100
001	8590	4	2	2	085		100
001	8592	4	2	2	090		100
001	8593	4	2	2	095		100
001	8594	4	2	2	105		100
001	8595	4	2	2	110		100
001	8596	4	2	2	120		100
001	8598	4	2	2	120		100
001	8600	4	2	2	125		100
001	8602	4	2	2	130		100
001	8604	4	2	2	130		100
001	8605	4	2	2	130		100
001	8606	4	2	2	135		100
001	8607	4	2	2	135		100
001	8608	4	2	2	140		100
001	8609	4	2	2	140		100
001	8610	4	2	2	150		100
001	8611	4	2	2	150		100
001	8616	4	2	2	165		100
001	8617	4	2	2	165		100
001	8618	4	2	2	165		100
001	8619	4	2	2	170		100
001	8620	4	2	2	190		100
001	8621	4	2	2	205		100
001	8622	4	2	2	210		100
001	8623	4	2	2	210		100
001	8624	4	2	2	240		100
001	8625	4	2	2	255		100
001	8626	4	2	2	285		100

001	8627	4	2	2	285		100
001	8628	4	2	2	315		100
001	8629	4	2	2	315		100
001	8632	4	2	2	340		100
001	8635	4	2	2	350		100
001	8636	4	2	2	350		100
001	8638	4	2	2	355		100
001	8639	4	2	2	360		100
001	8640	4	2	2	365		100
001	8641	4	2	2	365		100
001	8645	4	2	2	385		100
001	8646	4	2	2	395		100
001	8647	4	2	2	395		100
001	8649	4	2	2	405		100
001	8650	4	2	2	405		100
001	8652	4	2	2	435		100
001	8653	4	2	2	435		100
001	8654	4	2	2	445		100
001	8656	4	2	2	450		100
001	8657	4	2	2	450		100
001	8658	4	2	2	455		100
001	8659	4	2	2	455		100
001	8660	4	2	2	460		100
001	8662	4	2	2	470		100
001	8663	4	2	2	470		100
001	8664	4	2	2	500		100
001	8665	4	2	2	500		100
001	8666	4	2	2	500		100
001	8667	4	2	2	515		100
001	8669	4	2	2	520		100
001	8670	4	2	2	525		100
001	8671	4	2	2	525		100
001	8672	4	2	2	535		100
001	8673	4	2	2	535		100
001	8674	4	2	2	540		100
001	8679	4	2	2	585		100
001	8680	4	2	2	600		100
001	8683	4	2	2	610		100
001	8684	4	2	2	615		100
001	8690	4	2	2	615		100
001	8691	4	2	2	620		100
001	8692	4	2	2	625		100
001	8693	4	2	2	630		100
001	8694	4	2	2	635		100
001	8695	4	2	2	635		100
001	8696	4	2	2	635		100
001	8705	4	2	2	645		100
002	7622	4	2	2	010		100
002	7625	4	2	2	055		100
002	7690	4	2	2	675	2.000	
002	8581	4	2	2	015		100
002	8583	4	2	2	035		100
002	8585	4	2	2	050		100
002	8591	4	2	2	085		100
002	8613	4	2	2	495		100
002	8614	4	2	2	155		100
002	8615	4	2	2	495		100
002	8630	4	2	2	330		100
002	8631	4	2	2	330		100
002	8633	4	2	2	340		100
002	8634	4	2	2	345		100
002	8637	4	2	2	350		100
002	8642	4	2	2	380		100
002	8644	4	2	2	380		100
002	8651	4	2	2	415		100
002	8655	4	2	2	445		100
002	8668	4	2	2	515		100
002	8675	4	2	2	550		100
<b>TOTAL</b>						10.900	10.900

1. SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO  
1. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.3

ANEXO 3

-EN PESOS-

JUR	JUR AUX	ENTIDAD	PAN	PRG	PRY	FIN FUN	PDA PPAL	PDA SPPAL	PDA PCIAL	U.G.	PRIMER DIFERIDO	
											DÉBITO	CRÉDITO
<b>2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>												
14	00	042		014	6548	3.7	6	3	1	020	6.200.000	
14	00	042		014	6553	3.7	6	3	1	325	1.800.000	
14	00	042		014	6554	3.7	6	3	1	400	6.000.000	
14	00	042		014	6570	3.7	6	3	1	450	301.500	
14	00	042		014	6674	3.7	6	3	1	090	2.800.000	
14	00	042		014	6699	3.7	6	3	1	525	2.000.000	
14	00	042		014	6897	3.7	6	3	1	275	3.100.000	
14	00	042		014	7970	3.7	6	3	1	650	600.000	
14	00	042		014	7976	3.7	6	3	1	450	2.900.000	
14	00	042		014	7980	3.7	6	3	1	100	1.500.000	
14	00	042		014	7982	3.7	6	3	1	140	1.000.000	
14	00	042		014	7985	3.7	6	3	1	040	3.000.000	
14	00	042		014	8081	3.7	6	3	1	135	19.000.000	
<b>1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>												
08	02		010			1.3	4					50.201.500
<b>TOTAL</b>											<b>50.201.500</b>	<b>50.201.500</b>

ANEXO 4

1. SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO  
1. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.3

-EN PESOS-

JUR	JUR AUX	ENTIDAD	PAN	PRG	PRY	FIN FUN	PDA PPAL	PDA SPPAL	PDA PCIAL	U.G.	PRIMER DIFERIDO		SEGUNDO DIFERIDO		TERCER DIFERIDO	
											DÉBITO	CRÉDITO	DÉBITO	CRÉDITO	DÉBITO	CRÉDITO
<b>1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>																
08	02		010			1.3	4				50.201.500			30.701.500		19.500.000
<b>2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>																
14	00	041		001	7608	3.8	4	2	2	115		432.118				
14	00	041		001	7610	3.8	4	2	2	250		520.196				
14	00	041		001	7611	3.8	4	2	2	520		360.098				
14	00	041		001	7612	3.8	4	2	2	650		288.079				
14	00	041		001	7613	3.8	4	2	2	650		360.097				
14	00	041		001	7617	3.8	4	2	2	585		360.097				
14	00	041		001	7619	3.8	4	2	2	545		288.077				
14	00	041		001	7689	3.8	4	2	2	675			17.901.500		11.500.000	
14	00	041		001	8580	3.8	4	2	2	005		360.097				
14	00	041		001	8582	3.8	4	2	2	030		638.176				
14	00	041		001	8584	3.8	4	2	2	045		216.058				
14	00	041		001	8586	3.8	4	2	2	060		576.156				
14	00	041		001	8587	3.8	4	2	2	080		360.097				
14	00	041		001	8588	3.8	4	2	2	080		360.097				
14	00	041		001	8589	3.8	4	2	2	080		360.097				
14	00	041		001	8590	3.8	4	2	2	085		360.097				
14	00	041		001	8592	3.8	4	2	2	090		360.097				
14	00	041		001	8593	3.8	4	2	2	095		360.097				
14	00	041		001	8594	3.8	4	2	2	105		432.118				
14	00	041		001	8595	3.8	4	2	2	110		432.116				
14	00	041		001	8596	3.8	4	2	2	120		360.097				
14	00	041		001	8598	3.8	4	2	2	120		432.118				
14	00	041		001	8600	3.8	4	2	2	125		423.942				
14	00	041		001	8602	3.8	4	2	2	130		504.137				
14	00	041		001	8604	3.8	4	2	2	130		288.077				
14	00	041		001	8605	3.8	4	2	2	130		541.065				
14	00	041		001	8606	3.8	4	2	2	135		504.126				
14	00	041		001	8607	3.8	4	2	2	135		504.137				
14	00	041		001	8608	3.8	4	2	2	140		504.138				
14	00	041		001	8609	3.8	4	2	2	140		548.176				
14	00	041		001	8610	3.8	4	2	2	150		524.479				
14	00	041		001	8611	3.8	4	2	2	150		440.515				
14	00	041		001	8616	3.8	4	2	2	165		300.137				
14	00	041		001	8617	3.8	4	2	2	165		400.052				
14	00	041		001	8618	3.8	4	2	2	165		300.193				
14	00	041		001	8619	3.8	4	2	2	170		476.157				
14	00	041		001	8620	3.8	4	2	2	190		476.157				
14	00	041		001	8621	3.8	4	2	2	205		476.157				
14	00	041		001	8622	3.8	4	2	2	210		504.137				
14	00	041		001	8623	3.8	4	2	2	210		613.193				
14	00	041		001	8624	3.8	4	2	2	240		576.157				
14	00	041		001	8625	3.8	4	2	2	255		476.156				
14	00	041		001	8626	3.8	4	2	2	285		576.156				
14	00	041		001	8627	3.8	4	2	2	285		504.137				
14	00	041		001	8628	3.8	4	2	2	315		360.098				
14	00	041		001	8629	3.8	4	2	2	315		360.097				
14	00	041		001	8632	3.8	4	2	2	340		360.099				
14	00	041		001	8635	3.8	4	2	2	350		555.812				
14	00	041		001	8636	3.8	4	2	2	350		216.059				
14	00	041		001	8638	3.8	4	2	2	355		576.153				
14	00	041		001	8639	3.8	4	2	2	360		504.142				

14	00	041	001	8640	3.8	4	2	2	365		504.145					
14	00	041	001	8641	3.8	4	2	2	365		360.102					
14	00	041	001	8645	3.8	4	2	2	385		360.102					
14	00	041	001	8646	3.8	4	2	2	395		576.156					
14	00	041	001	8647	3.8	4	2	2	395		540.145					
14	00	041	001	8649	3.8	4	2	2	405		752.313					
14	00	041	001	8650	3.8	4	2	2	405		504.143					
14	00	041	001	8652	3.8	4	2	2	435		504.137					
14	00	041	001	8653	3.8	4	2	2	435		504.141					
14	00	041	001	8654	3.8	4	2	2	445		400.064					
14	00	041	001	8656	3.8	4	2	2	450		504.138					
14	00	041	001	8657	3.8	4	2	2	450		360.104					
14	00	041	001	8658	3.8	4	2	2	455		432.114					
14	00	041	001	8659	3.8	4	2	2	455		432.117					
14	00	041	001	8660	3.8	4	2	2	460		504.142					
14	00	041	001	8662	3.8	4	2	2	470		504.139					
14	00	041	001	8663	3.8	4	2	2	470		504.138					
14	00	041	001	8664	3.8	4	2	2	500		360.097					
14	00	041	001	8665	3.8	4	2	2	500		576.155					
14	00	041	001	8666	3.8	4	2	2	500		504.145					
14	00	041	001	8667	3.8	4	2	2	515		576.156					
14	00	041	001	8669	3.8	4	2	2	520		609.979					
14	00	041	001	8670	3.8	4	2	2	525		288.078					
14	00	041	001	8671	3.8	4	2	2	525		288.074					
14	00	041	001	8672	3.8	4	2	2	535		536.200					
14	00	041	001	8673	3.8	4	2	2	535		220.000					
14	00	041	001	8674	3.8	4	2	2	540		504.142					
14	00	041	001	8679	3.8	4	2	2	585		288.078					
14	00	041	001	8680	3.8	4	2	2	600		360.098					
14	00	041	001	8683	3.8	4	2	2	610		360.109					
14	00	041	001	8684	3.8	4	2	2	615		520.100					
14	00	041	001	8690	3.8	4	2	2	615		300.099					
14	00	041	001	8691	3.8	4	2	2	620		620.197					
14	00	041	001	8692	3.8	4	2	2	625		620.185					
14	00	041	001	8693	3.8	4	2	2	630		540.146					
14	00	041	001	8694	3.8	4	2	2	635		432.117					
14	00	041	001	8695	3.8	4	2	2	635		360.097					
14	00	041	001	8696	3.8	4	2	2	635		360.104					
14	00	041	001	8705	3.8	4	2	2	645		504.137					
14	00	041	002	7622	3.8	4	2	2	010		576.156					
14	00	041	002	7625	3.8	4	2	2	055		720.195					
14	00	041	002	7690	3.8	4	2	2	675			12.800.000		8.000.000		
14	00	041	002	8581	3.8	4	2	2	015		216.058					
14	00	041	002	8583	3.8	4	2	2	035		216.058					
14	00	041	002	8585	3.8	4	2	2	050		537.367					
14	00	041	002	8591	3.8	4	2	2	085		713.137					
14	00	041	002	8613	3.8	4	2	2	495		360.098					
14	00	041	002	8614	3.8	4	2	2	155		576.157					
14	00	041	002	8615	3.8	4	2	2	495		504.000					
14	00	041	002	8630	3.8	4	2	2	330		620.000					
14	00	041	002	8631	3.8	4	2	2	330		504.139					
14	00	041	002	8633	3.8	4	2	2	340		720.196					
14	00	041	002	8634	3.8	4	2	2	345		576.158					
14	00	041	002	8637	3.8	4	2	2	350		216.060					
14	00	041	002	8642	3.8	4	2	2	380		576.155					
14	00	041	002	8644	3.8	4	2	2	380		504.141					
14	00	041	002	8651	3.8	4	2	2	415		620.100					
14	00	041	002	8655	3.8	4	2	2	445		504.139					
14	00	041	002	8668	3.8	4	2	2	515		576.156					
14	00	041	002	8675	3.8	4	2	2	550		779.876					
<b>TOTAL</b>											<b>50.201.500</b>	<b>50.201.500</b>	<b>30.701.500</b>	<b>30.701.500</b>	<b>19.500.000</b>	<b>19.500.000</b>

ANEXO 5

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL

-EN PESOS-

DENOMINACIÓN	COSTO TOTAL	INVERSIÓN 2010	INVERSIÓN 2011
AGUA POTABLE EN CARMEN DE ARECO	432.218	100	432.118
AGUA POTABLE EN PARAJE PAVON -ETAPA I -GENERAL LAVALLE	520.296	100	520.196
AGUA POTABLE EN FORTÍN OLAVARRÍA -RIVADAVIA	360.198	100	360.098
AGUA POTABLE EN GOBERNADOR UGARTE -VEINTICINCO DE MAYO	288.179	100	288.079
AGUA POTABLE EN DEL VALLE -VEINTICINCO DE MAYO	360.197	100	360.097
AGUA POTABLE EN VILLA CAMRICA -SAN NICOLÁS	360.197	100	360.097
AGUA POTABLE EN QUENUMA -SALLIQUELÓ	288.177	100	288.077
ACUEDUCTO EN BARRIO ILLIA -ADOLFO ALSINA	360.197	100	360.097
AGUA POTABLE EN LA CONSTANCIA -AYACUCHO	638.276	100	638.176
AGUA POTABLE EN BARRIO LOS PINOS -BALCARCE	216.158	100	216.058
AGUA POTABLE EN BARKER -BENITO JUÁREZ	576.256	100	576.156
AGUA POTABLE EN COMODORO PY -BRAGADO	360.197	100	360.097
AGUA POTABLE EN LA LIMPIA -BRAGADO	360.197	100	360.097
AGUA POTABLE EN MAXIMO FERNANDEZ -BRAGADO	360.197	100	360.097
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN BARRIO LOS PINOS -BRANDSEN	360.197	100	360.097
AGUA POTABLE EN BARRIO LOS PIONEROS -ETAPA I -CAMPANA	360.197	100	360.097
AGUA POTABLE EN VICENTE CASARES -CAÑUELAS	360.197	100	360.097
AGUA POTABLE EN CADRET -CARLOS CASARES	432.218	100	432.118
AGUA POTABLE EN COLONIA SERE -CARLOS TEJEDOR	432.216	100	432.116
AGUA POTABLE EN CERRO DE LA GLORIA -CANAL 15 -CASTELLI	360.197	100	360.097
AGUA POTABLE EN PUEBLO NUEVO -CARLOS GUERRERO -CASTELLI	432.218	100	432.118
OPTIMIZACIÓN OBRAS DE AGUA POTABLE EN RAWSON -CHACABUCO	424.042	100	423.942
AGUA POTABLE EN BARRIO EL PORTEÑO -ETAPA I -CHASCOMÚS	504.237	100	504.137
AGUA POTABLE EN BARRIO LAS VIOLETAS -CHASCOMÚS	288.177	100	288.077
AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN BARRIO ALGARROBO -CHASCOMÚS	541.165	100	541.065
AGUA POTABLE EN GOROSTIAGA -ETAPA II -CHIVILCOY	504.226	100	504.126

AGUA POTABLE EN LA RICA -CHIVILCOY	504.237	100	504.137
AGUA POTABLE EN BARRIO EL CAMPANARIO -COLÓN	504.238	100	504.138
AGUA POTABLE EN COLÓN -ETAPA III -COLÓN	548.276	100	548.176
POZOS Y ACUEDUCTOS EN CORONEL DORREGO -ETAPA I -CORONEL DORREGO	524.579	100	524.479
POZOS Y ACUEDUCTOS EN CORONEL DORREGO -ETAPA II -CORONEL DORREGO	440.615	100	440.515
OPTIMIZACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE EN SALAZAR -DAIREAUX	300.237	100	300.137
AGUA POTABLE EN ANDANT -DAIREAUX	400.152	100	400.052
OPTIMIZACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LARGA -DAIREAUX	300.293	100	300.193
AGUA POTABLE EN BARRIO LA ESTACIÓN -ETAPA II -DOLORES	476.257	100	476.157
AGUA POTABLE EN PAVON -EXALTACIÓN DE LA CRUZ	476.257	100	476.157
AGUA POTABLE EN BLAQUIER -FLORENTINO AMEGHINO	476.257	100	476.157
AGUA POTABLE EN MAR DEL SUR -GENERAL ALVARADO	504.237	100	504.137
RED DE AGUA POTABLE EN BARRIO LAS FLORES -ETAPA II -GENERAL ALVARADO	613.293	100	613.193
PROVISIÓN AGUA POTABLE EN PONTAUT -GENERAL LA MADRID	576.257	100	576.157
AGUA POTABLE EN RANCHOS -GENERAL PAZ	476.256	100	476.156
AGUA POTABLE EN CORONEL CHARLONE -GENERAL VILLEGAS	576.256	100	576.156
AGUA POTABLE EN VILLA SAUCE -GENERAL VILLEGAS	504.237	100	504.137
AGUA POTABLE EN AGUSTÍN ROCA -JUNÍN	360.198	100	360.098
OPTIMIZACIÓN AGUA POTABLE EN MORSE ETAPA III -JUNÍN	360.197	100	360.097
AGUA POTABLE EN EL PARAÍSO -ETAPA II -LAPRIDA	360.199	100	360.099
AGUA POTABLE EN FORTÍN ACHA -LEANDRO N. ALEM	555.912	100	555.812
POZOS DE EXPLOTACIÓN EN PARTIDO DE LEANDRO N. ALEM	216.159	100	216.059
AGUA POTABLE EN LA BAYAUCA -LINCOLN	576.253	100	576.153
AMPLIACIÓN AGUA POTABLE EN LOBERÍA -ETAPA IV -LOBERÍA	504.242	100	504.142
OPTIMIZACIÓN AGUA POTABLE EN ZAPIOLA -LOBOS	504.245	100	504.145
AGUA POTABLE EN ELVIRA -LOBOS	360.202	100	360.102
AGUA POTABLE EN SANTO DOMINGO -MAIPÚ	360.202	100	360.102
AGUA POTABLE EN MAR CHIQUITA -ETAPA IV -MAR CHIQUITA	576.256	100	576.156
AGUA POTABLE EN MAR DE COBO -ETAPA IV -MAR CHIQUITA	540.245	100	540.145
AGUA POTABLE EN GOWLAND -ETAPA I -MERCEDES	752.413	100	752.313
AGUA POTABLE EN TOMAS JOFRE -MERCEDES	504.243	100	504.143
AGUA POTABLE EN NAVARRO -ETAPA I -NAVARRO	504.237	100	504.137
AGUA POTABLE EN NAVARRO -ETAPA II -NAVARRO	504.241	100	504.141
OPTIMIZACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN PATRICIOS -NUEVE DE JULIO	400.164	100	400.064
AGUA POTABLE EN ESPIGAS -ETAPA I -OLAVARRÍA	504.238	100	504.138
AGUA POTABLE EN VILLA FORTABAT -OLAVARRÍA	360.204	100	360.104
AGUA POTABLE EN BAHÍA SAN BLAS -PATAGONES	432.214	100	432.114
CISTERNA EN STROEDER -PATAGONES	432.217	100	432.117
AGUA POTABLE EN NUEVA PLATA -PEHUAJÓ	504.242	100	504.142
AGUA POTABLE EN MARIANO BENITEZ -PERGAMINO	504.239	100	504.139
AGUA POTABLE EN PINZÓN -PERGAMINO	504.238	100	504.138
AGUA POTABLE EN PIPINAS -PUNTA INDIO	360.197	100	360.097
AGUA POTABLE EN PUNTA INDIO -ETAPA II -PUNTA INDIO	576.255	100	576.155
AGUA POTABLE EN VERÓNICA -ETAPA I -PUNTA INDIO	504.245	100	504.145
AGUA POTABLE EN MIRANDA -RAUCH	576.256	100	576.156
POZOS, ACUEDUCTO Y PLANTA POTABILIZADORA EN ESTACIÓN AMÉRICA -ETAPA I -RIVADAVIA	610.079	100	609.979
AGUA POTABLE EN OBLIGADO -ETAPA II -ROJAS	288.178	100	288.078
AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN CARABELAS -ETAPA II -ROJAS	288.174	100	288.074
AGUA POTABLE EN SAAVEDRA -ETAPA II -SAAVEDRA	536.300	100	536.200
AGUA POTABLE EN COLONIA SAN MARTÍN DE TOURS -SAAVEDRA	220.100	100	220.000
AGUA POTABLE EN POLVAREDAS -SALADILLO	504.242	100	504.142
AGUA POTABLE EN CONESA -SAN NICOLÁS	288.178	100	288.078
COMPLETAMIENTO OBRAS DE AGUA POTABLE EN RIVAS -SUIPACHA	360.198	100	360.098
AGUA POTABLE EN SAN BERNARDO -ETAPA I -TAPALQUE	360.209	100	360.109
AGUA POTABLE EN 3 BOCAS -TIGRE	520.200	100	520.100
AGUA POTABLE EN CARAPACHAY -TIGRE	300.199	100	300.099
ACUEDUCTO GENERAL CONESA -ETAPA I -TORDILLO	620.297	100	620.197
AGUA POTABLE EN VILLA VENTANA -ETAPA III -TORNQUIST	620.285	100	620.185
COMPLETAMIENTO OBRAS DE AGUA POTABLE EN BERUTTI -TRENQUE LAUQUEN	540.246	100	540.146
AGUA POTABLE EN CLAROMECÓ -ETAPA I -TRES ARROYOS	432.217	100	432.117
AGUA POTABLE EN MARTÍN RETA -TRES ARROYOS	360.197	100	360.097
AGUA POTABLE EN ORENSE (PUNTA DESNUDEZ) -TRES ARROYOS	360.204	100	360.104
PERFORACIONES Y POZOS DE AGUA EN TRES LOMAS -TRES LOMAS	504.237	100	504.137
DESAGÜES CLOACALES EN DE LA GARMA -ETAPA III -ADOLFO GONZALES CHAVES	576.256	100	576.156
DESAGÜES CLOACALES EN ARRECIFES -ARRECIFES	720.295	100	720.195
DESAGÜES CLOACALES EN ALBERTI -ETAPA III -ALBERTI	216.158	100	216.058
DESAGÜES CLOACALES EN BARRIO EL SOL -AZUL	216.158	100	216.058
DESAGÜES CLOACALES EN BARRIO AERoclUB -BARADERO	537.467	100	537.367
RED DOMICILIARIA DE LÍQUIDOS CLOACALES EN BRANDSEN -BRANDSEN	713.237	100	713.137
DESAGÜES CLOACALES PUÁN -ETAPA II -PUÁN	360.198	100	360.098
DESAGÜES CLOACALES EN BARRIO LA ESTACIÓN -CORONEL PRINGLES	576.257	100	576.157
DESAGÜES CLOACALES EN DARRAGUEIRA -ETAPA II -PUÁN	504.100	100	504.000
DESAGÜES CLOACALES EN OLMOS II -LA PLATA	620.100	100	620.000
OPTIMIZACIÓN PLANTA DE DESAGÜES CLOACALES EN MELCHOR ROMERO -LA PLATA	504.239	100	504.139
DESAGÜES CLOACALES EN LAPRIDA -ETAPA IV -LAPRIDA	720.296	100	720.196
DESAGÜES CLOACALES EN LAS FLORES -ETAPA I -LAS FLORES	576.258	100	576.158
OPTIMIZACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO CLOACAL EN JUAN BAUTISTA ALBERDI -LEANDRO N. ALEM	216.160	100	216.060
DESAGÜES CLOACALES EN ATALAYA -MAGDALENA	576.255	100	576.155
DESAGÜES CLOACALES EN GENERAL BAVIO -MAGDALENA	504.241	100	504.141
DESAGÜES CLOACALES EN VIDELA DORNA -MONTE	620.200	100	620.100
AMPLIACIÓN DESAGÜES CLOACALES EN FACUNDO QUIROGA -NUEVE DE JULIO	504.239	100	504.139
DESAGÜES CLOACALES EN RAUCH -RAUCH	576.256	100	576.156
PLANTA DE RESIDUOS DE LÍQUIDOS CLOACALES -SALTO	779.976	100	779.876
<b>TOTAL</b>	<b>50.212.400</b>	<b>10.900</b>	<b>50.201.500</b>

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
DECRETO 1.551**

La Plata, 9 de septiembre de 2010.  
Expte. N° 21600-16951/07

Declarar a la firma Agronegocios del Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprendida en los beneficios del Régimen de Promoción Industrial Ley N° 13.656 y su Decreto Reglamentario N° 523/08, para su proyecto de nueva Planta Industrial del Partido de Coronel Pringles, dedicada a la elaboración de alimentos balanceados para animales contemplada en el código NAIB-99 153300 de la clasificación de actividades económicas promocionadas del Anexo III y en el Grupo III del Anexo II del citado Decreto, por el término de 10 años.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.559**

La Plata, 9 de septiembre de 2010.  
Expte. de Oficio

Declarar de Interés Provincial el "XVI Encuentro de Asesores Letrados Bonaerenses" que se realizará los días 18 y 19 de noviembre de 2010, en la ciudad de Mar del Plata.

**DECRETO 1.567**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.  
Expte. de Oficio

Encomendar la atención del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros al Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno Eduardo Oscar Camaño (DNI N° 7.770.456, Clase 1946) a partir de las 12 horas del 16 de septiembre y hasta las 12 horas del 27 de septiembre de 2010, ambos inclusive.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.568**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.  
Expte. de Oficio

Encomendar la atención del despacho del Ministerio de Economía al Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno Eduardo Oscar Camaño (DNI N° 7.770.456, Clase 1946) a partir del 17 de septiembre y hasta el 30 de septiembre de 2010, ambos inclusive.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.697**

La Plata, 16 de septiembre de 2010.  
Expte. N° 2206-2088/10

Aprobar el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Bs. As., representado por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Club Atlético Peñarol de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, y cuyo objeto es otorgar a la referida Entidad un subsidio, a fin de solventar los gastos ocasionados por el partido Final Four de la Liga de las Américas.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO  
DECRETO 1.701**

La Plata, 20 de septiembre de 2010.  
Expte. de Oficio

Designar en la jurisdicción Coordinación General Unidad Gobernador, al licenciado Gustavo Marangoni, como portavoz oficial del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de sus funciones como vicepresidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**DECRETO 1.720**

La Plata, 20 de septiembre de 2010.  
Expte. de 2100-3433/10

Autorizar la Comisión de Servicios del Director Provincial de Personal de la Provincia, Sergio Barrionuevo y el Director Provincial de Gestión Pública Dr. Abdul El Kadri, para concurrir a la 3° Asamblea Ordinaria 2010 del Consejo Federal de la Función Pública (COFEFUP), que se llevará a cabo en la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, los días 23 y 24 de septiembre de 2010.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 1.756**

La Plata, 20 de septiembre de 2010.  
Expediente N° 2956-5714/09

Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0001-00002054, a favor de la firma Lavadero Banfield S.A.

**DECRETO 1.757**

La Plata, 20 de septiembre de 2010.  
Expediente N° 2900-40436/06

Reconocer el pago de factura B N° 0001-00002610 a favor de la firma Respirar S.A., correspondiente a la provisión de oxigenoterapia domiciliaria.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.765**

La Plata, 20 de septiembre de 2010.  
Expediente N° 2305-253/10

Transferencia de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062, para la Coordinación General Unidad Gobernador.

**DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 1.805**

La Plata, 5 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2145-340/10

Limitar, a partir del 10 de diciembre de 2009, la designación realizada por Decreto N° 365/08, de Eduardo José Conghos, como miembro del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista COMIREC, y designar, a partir de igual fecha a Rubén Roberto García, Coordinador Ejecutivo de Administración del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible e integrando el citado Directorio.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.822**

La Plata, 5 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2305-300/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062, para la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.834**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2200-880/10

Declarar de Interés Provincial la "10° Asamblea y Conferencia Mundial: AMARC 10".

**DECRETO 1.836**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2208-190/10

Aceptar, en la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Territoriales, a partir del 30 de abril de 2010, en las dependencias y cargos que se consignan, las renunciaciones presentadas por los funcionarios que se mencionan, Leopoldo Acuña y otros.

**DECRETO 1.837**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2157-1524/10

Aceptar la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de julio de 2010, del agente Juan Carlos Scordino.

**DECRETO 1.839**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2208-230/10

Aceptar, en la Dirección Provincial de Relaciones Gubernamentales e Interjurisdiccionales, a partir del 11 de mayo de 2010, la renuncia del agente Javier Hernán Argilla.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 1.840**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 21706-7108/10

Aceptar, a partir del 1° de abril de 2010, la renuncia al cargo de Responsable Ejecutivo de la Unidad de Sistema de Información y Seguimiento de Programas, presentada por Marcel Beatriz Peralta, y designar, a partir de la misma fecha y en igual cargo, a Darío Vicente Miguel González.

**DECRETO 1.841**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 21710-427/10

Limitar, a partir del 25 de enero de 2010, en la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, la designación de Juan Oscar Sánchez Muñoz, y designar en el cargo de Director de Programación al mencionado agente.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 1.842**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2413-1350/09

Limitar a partir del 1° de agosto de 2009, la designación en el cargo de Directora Provincial de Planificación y Control de Gestión de la Abogada Stella Maris Ageitos, y designar, a partir de la misma fecha y en igual cargo, a Guillermo Capra.

**DECRETO 1.843**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2400-693/10

Aceptar las renunciaciones y designar, a partir del 1° de julio de 2010, en los cargos que en cada caso corresponda, al siguiente personal: Andrea Cecilia Balleto y otro.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.845**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2100-2099/10

Aceptar en la Secretaría General de la Gobernación, a partir de las fechas y en los cargos que en particular se establecen las renunciaciones y designaciones por las personas que se detallan en el correspondiente acto administrativo. María Fernanda García San Martín y otros.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 1.846**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 21706-7125/10

Aceptar las renunciaciones y designar, a partir de las fechas y en los cargos que en cada caso corresponda, al siguiente personal: Adriana Estela Alonso y otros.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 1.847**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2900-8461/10

Aceptar a partir del 1° de julio de 2010, la renuncia presentada por Oscar Jesús Rifourcat, como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Dra. Cecilia Grierson" de Guernica, Partido de Presidente Perón, y designar a partir de la misma fecha y en igual cargo, a Jorge Horacio Lucero.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.852**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2300-174/10

Otorgar a los agentes enmarcados en la Ley N° 10430 TO Decreto 1869/96 y modificatorias que se desempeñan en la Secretaría de Deportes, una bonificación remunerativa no bonificable.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 1.855**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 21100-952389/10

Designar, en la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, a partir de las fechas, en los cargos y en las dependencias que en cada caso corresponda, al siguiente personal: Miguel Ángel Parisi y otros.

**DECRETO 1.856**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 21100-921517/10

Designar en el Ministerio de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Planificación, a partir del 20 de mayo de 2010, en el cargo de Asesor de Gabinete del Subsecretario a Horacio Gustavo Velaz.

**DECRETO 1.857**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 21100-936413/10

Designar en el Ministerio de Justicia y Seguridad, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 7 de julio de 2010, en el cargo de Inspector de Asuntos Internos, a Marina Susana López y otros, designar, a partir de la citada fecha en el cargo de Auditor Sumaral al agente Mariano Leandro Santana.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO  
DECRETO 1.858**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 21557-117003/08

Designar interinamente en el Ministerio de Trabajo Instituto de Previsión Social, a partir del 22 de septiembre de 2009 a Héctor Hugo Ricotta en el cargo de Jefe de Departamento Tesorería.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.859**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2320-128/10

Designar, a partir del 1° de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre inclusive, en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, como Personal de Planta Temporaria Mensualizada, a las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican, a las personas que se mencionan en el Anexo Único, Benjamín Arano y otros.

**DECRETO 1.860**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2302-9/10

Designar como Personal de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a Selene Larisa Lega.

**DECRETO 1.861**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2302-6/10

Designar a partir del 1 de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre, inclusive, del mismo año, en el Tribunal Fiscal de Apelación, como Personal de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a Germán Rodrigo Cañete.

**DECRETO 1.862**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2320-22/10

Designar a partir del 1 de enero de 2010, en la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica, en distintas Direcciones como Personal de la Planta Permanente, a los agentes que se mencionan en los Anexos 1, 2, 3 y 4: Natalia Elizabeth Arias y otros.

**DECRETO 1.863**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2320-113/10

Designar a partir del 1 de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre, inclusive, del mismo año, en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad como Personal de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a los agentes que se mencionan en el Anexo Único: Valeria Solange Fernández y otros.

**DECRETO 1.864**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2320-86/10

Designar a partir del día 1 de marzo de 2010 y hasta el día 31 de diciembre, inclusive, del mismo año, en el Ministerio de Economía a Leonardo Ariel Tissone.

**DECRETO 1.865**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2320-81/10

Designar a partir del 1° de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre, del mismo año, en la Planta Temporaria Transitoria, al agente Néstor Leandro Stefanizzi, en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

**DECRETO 1.866**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2320-63/10

Designar desde las fechas estipuladas y hasta el 31 de diciembre, inclusive, de 2010, en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares y Dirección de Informática, como Personal de Planta Temporaria Transitoria-Mensualizada, a las personas que se mencionan en el Anexo Único: Mariana Verónica Dussio y otros.

**DECRETO 1.867**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2320-119/10

Designar, como Personal de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a las agentes Laura Antonela Sánchez y otros.

**DECRETO 1.868**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2320-2436/09

Ampliar a partir de la fecha de notificación del presente y hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive, el pase para prestar servicios en "Comisión" al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, en carácter de excepción, del agente Leonardo Malaruk.

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS  
DECRETO 1.869**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 22500-7946/10

Designar, en Planta Temporaria, con carácter de Personal Transitorio Mensualizado, al agente Esteban Serra y otros.

**DECRETO 1.870**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2583-1182/10

Dar por concedido, el pase a prestar servicios en Comisión, a la Honorable Cámara de Diputados, desde el 11 de diciembre de 2007 y hasta el 9 de diciembre de 2009, del agente Facundo Luis Scarafoni.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO  
DECRETO 1.872**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 21502-2957/09

Designar a partir del 4 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010, en la Dirección de Sistemas e Informática, en la Planta Temporaria Personal Transitorio Mensualizada, a Ángel Pedro Bevilacqua Bianchi.

**DECRETO 1.873**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 21502-3063/10

Designar, a partir del 1° de mayo de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de Gestión Institucional, en la Planta Temporal, Personal Transitorio Mensualizado, a Lautaro Martín Perelmiter.

**DECRETO 1.874**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 21560-13406/10

Designar a partir del 1 de septiembre de 2010, en la Subsecretaría de Trabajo, Delegación Regional del Trabajo y Empleo Mercedes, en el cargo de Delegado Regional, a José María Nasso.

**DECRETO 1.875**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 21502-3146/10

Designar a partir de la fecha de notificación del presente acto, en la Subsecretaría de Trabajo, Delegación Regional del Trabajo y Empleo San Miguel, en el cargo de Delegado Regional, a Eduardo Walter Rojas.

**DECRETO 1.877**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 21557-156775/10

Designar en el Instituto de Previsión Social, a partir del 15 de marzo de 2010, en el cargo de Directora de Personal, Servicios y Coordinación de Trámites de la Dirección General de Administración, a Sandra Daniela Clares.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.879**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2157-0924/09

Designar, en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha de notificación del presente, al agente Cristian Adrián D'Angelo.

**DECRETO 1.880**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2200-11627/10

Declarar de Interés Provincial la XXIV Edición de la "Fiesta Nacional de la Cebada Cervecera", llevada a cabo del 7 al 10 de enero de 2010, en la localidad de Puán.

**DECRETO 1.891**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2129-2669/10

Autorizar la comisión de servicios en las fechas que en particular se establecen, de los agentes de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, para concurrir a La Guardia ciudad de Nueva York, en los Estados Unidos de Norteamérica. Busteros, Juan Cruz y otro.

**DECRETO 1.894**

La Plata, 6 de octubre de 2010.  
Expediente N° 2100-41723/09

Reubicar en la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, a partir de la fecha de notificación al agente María Florencia Vizzerelli.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 1.265**

La Plata, 30 de julio de 2010.  
Expediente N° 2900-6054/10

Aceptar, a partir del 1° de mayo de 2010 la renuncia presentada por Pablo Horacio Arrua y designar, en igual fecha dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, al agente Edgardo Enrique Capelli.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.586**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.  
Expediente N° 2151-2746/06

Otorgar a favor de la "Agremiación Bonaerense Empleados de Reunión del Hipódromo de La Plata e interior" y el "Sindicato del Personal Mensual del Hipódromo de La Plata", la suma de \$ 8.924,74 a cada una como resultado del producido neto de la reunión celebrada con fecha 21 de diciembre de 2006.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.625**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.  
Expediente N° 2360-178968/09

Reconocer de legítimo abono y autorizar el pago de las facturas tipo B N° 0003-00003223 N° 0003-00003224, N° 0003-00003225; N° 0003-00003226, presentadas por la firma EMEBE S.R.L.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 1.658**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.  
Expediente N° 2400-226/10

Aprobar el Convenio de Pago suscripto por el Ministerio de Infraestructura y la Empresa Distribuidora y Comercializadora Sur S.A. EDESUR.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 1.684**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.  
Expediente N° 21211-20303/10

Reconocer el gasto y autorizar el pago en concepto de legítimo abono, a favor de la firma Danaide S.A. de las diversas facturas.

**DECRETO 1.686**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.  
Expediente N° 21100-726064/09

Reconocer el gasto y autorizar el pago en concepto de legítimo abono a favor de la firma Esege de Gricelda Luján Saltarelli de la factura tipo "B" N° 0002-00006996.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 1.687**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.  
Expediente N° 21706-7137/10

Aceptar en la Dirección Provincial de Promoción de Derechos Sociales, Dirección de Juventud, a partir del 1° de mayo de 2010, la renuncia al cargo de Director, presentada por Cristian Pablo Amador.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.688**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.  
Expediente N° 2208-217/10

Designar, en la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, a partir del 1° de mayo de 2010, al agente Cristian Pablo Amador.

**DECRETO 1.690**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.  
Expediente N° 2319-58120/09

Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que regirán el llamado a Licitación Pública propiciado por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
DECRETO 1.693**

La Plata, 16 de septiembre de 2010.  
Expediente N° 22400-9749/10

Aceptar, a partir del 3 de junio de 2010, la renuncia presentada por María Alejandra Di Marzio.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.694**

La Plata, 16 de septiembre de 2010.  
Expediente N° 2160-6901/09

Aceptar la renuncia de Juan José Ganduglia.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 1.695**

La Plata, 16 de septiembre de 2010.  
Expediente N° 21706-6870/10

Aceptar la Renuncia presentada al cargo de Asesora de Gabinete, Subsecretaría de Políticas Sociales, a partir del 1° de noviembre de 2009, por Graciela María Merani.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 1.696**

La Plata, 16 de septiembre de 2010.  
Expediente N° 2413-1268/09

Aceptar la renuncia presentada al cargo de Asesor de Gabinete a, Aníbal Julio Guilera y designar a diversos funcionarios, Mariano Jorge Rodríguez y otros.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO  
DECRETO 1.769**

La Plata, 24 de septiembre de 2010.  
Expediente N° 5800-524653/10

Autorizar el viaje a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, del Director General de Cultura y Educación, Profesor Mario Néstor Oporto y otros, entre los días 26 de septiembre y 28 de septiembre de 2010, en representación de la Dirección General de Cultura y Educación de la Prov. de Buenos Aires.